

ISO ANTISOBORNO

Un paso firme contra la
Corrupción



Coordinadores

Paola Martínez Rodríguez

Rafael Francisco Ortiz de la Torre

Manuel Rodríguez Murillo

OPHELIA
CASA EDITORIAL

ISO ANTISOBORNO
UN PASO FIRME CONTRA LA
CORRUPCIÓN

Coordinadores

Paola Martínez Rodríguez

Rafael Francisco Ortiz de la Torre

Manuel Rodríguez Murillo

OPHELIA

CASA EDITORIAL

Copyright © PAOLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,
RAFAEL FRANCISCO ORTÍZ DE LA TORRE &
MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO

ISO ANTISOBORNO

UN PASO FIRME CONTRA LA CORRUPCIÓN

ISBN 9798838720009

Está prohibida cualquier reproducción no
autorizada.

OPHELIA CASA EDITORIAL

www.opheliacasaeditorial.mx

ÍNDICE

<i>PRÓLOGO.....</i>	<i>3</i>
<i>INTRODUCCIÓN.....</i>	<i>11</i>
<i>CAPÍTULO PRIMERO.....</i>	<i>15</i>
<i>CERTIFICACIÓN ISO ANTISOBORNO</i>	<i>17</i>
<i>IMPORTANCIA DE LAS CERTIFICACIONES</i>	<i>40</i>
<i>CAPÍTULO SEGUNDO.....</i>	<i>57</i>
<i>LAS CERTIFICACIONES EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.....</i>	<i>59</i>
<i>EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA ISO ANTISOBORNO.....</i>	<i>84</i>
<i>LA AUDITORÍA EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN</i>	<i>101</i>
<i>LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y JUSTICIA EN LA CERTIFICACIÓN ISO 37001:2016.....</i>	<i>128</i>
<i>PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y LAS CERTIFICACIONES</i>	<i>161</i>
<i>CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE</i>	

<i>ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA MEJOR PRÁCTICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.....</i>	<i>175</i>
<i>FUENTES DE CONSULTA.....</i>	<i>193</i>

PRÓLOGO

En el Seminario “Las Responsabilidades Administrativas en el Marco del Sistema Nacional Anticorrupción”, organizado en abril de 2017 por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Dr. Alejandro Romero Gudiño de forma magistral expuso el tópico *“La Rendición de Cuentas y la Fiscalización en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.”*¹

En esa exposición de hace ya cinco años, el Dr. Romero Gudiño nos ilustró acerca de los antecedentes internacionales del combate a la corrupción y su devenir experiencial, los retos para el país en la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, así como el cambio de paradigma que implicó para las tres órdenes de gobierno,

¹ “La rendición de cuentas y la fiscalización en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción”.- Dr. Alejandro Romero Gudiño.- Seminario “LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN”.

http://cesmdfa.tfja.gob.mx/mat/SNA_DrALEJANDROROMERO.pdf

adoptar el mismo. Alertó también de los altos costos que implicó dotar de recursos al Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo impacto primario se dio en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en los Presupuestos de Egresos de las 32 Entidades Federativas, lo cual sucedió como un reconocimiento de la clase política y actores relevantes en ese momento, ante la inminente necesidad de implementar el Sistema Nacional Anticorrupción. Pero ¿qué hacer? ¿Por dónde empezar?

Los riesgos de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción expuestos por el Dr. Romero Gudiño fueron superados en algunos casos y otros se materializaron. Las adecuaciones necesarias en la Federación, las Entidades Federativas y los particulares para abrazar e implementar el Sistema Nacional Anticorrupción, parecieran haber resultado muy costosas en el corto plazo, sin embargo, los antecedentes históricos internacionales demuestran que, en el largo plazo, es

mucho más costoso para cualquier país no combatir la corrupción. Vale la pena pagar ese costo inmediato por un beneficio a largo plazo para México, por lo que hoy, las bases del Sistema Nacional Anticorrupción están sentadas para ir madurándolo desde la cotidianeidad de la función pública.

La gran mayoría de las entidades federativas han conformado sus órganos locales, la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sesiona ya, con periodicidad semanal y en implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, resuelve y sienta precedentes en rubros novedosos para nuestro país.

La importancia de permear una verdadera cultura ética en el servicio público se concatena de forma directa, con la necesidad de dotar de sanas prácticas de integridad a todos los perfiles de fiscalizadores y servidores públicos del país, sin embargo, el alcance holístico del ambicioso Sistema

Nacional Anticorrupción, por primera vez en la historia de nuestro país, reconoce a través del Sistema Garantista del que emana la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la responsabilidad de las personas físicas o morales, que como particulares, participantes en procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública son agentes activos y corresponsables en el combate a la corrupción por los riesgos que para ellos implica caer en responsabilidades administrativas graves e incluso penales.

En este contexto, la obra **ISO ANTISOBORNO, UN PASO FIRME CONTRA LA CORRUPCIÓN**, coordinada por los siempre activos Rafael Francisco Ortiz de la Torre, Manuel Rodríguez Murillo y por Paola Martínez Rodríguez, cobra relevancia por igual para servidores públicos, fiscalizadores y particulares, y demuestra que el esfuerzo que cada entidad pública lleve a cabo, desde su marco de actuación, redundará en beneficio de México.

La norma ISO 37001:2016, es una herramienta de enorme valor, que determina de forma concisa y específica la ruta necesaria para establecer de la forma más eficiente posible, los mecanismos de especialización e institucionalización del actuar cotidiano de las personas en el marco del ejercicio del servicio público en lo general y de procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública y su fiscalización en lo particular, ya sea desde la función pública o bien desde la proveeduría de los particulares.

Destaca de forma sobresaliente, además el papel del Oficial de Cumplimiento dentro del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) tanto en el marco preventivo, como en el escenario de investigación necesaria a partir de que algún acto de corrupción sea detectado por los controles implementados, o bien, por denuncia recibida en los mecanismos creados exprofeso.

Celebro pues, la creación de esta obra que simplifica para nuestros lectores interesados en el tema, los aspectos más significativos de las sanas prácticas contra la corrupción, la relevancia de una certificación antisoborno y su impacto en el combate a la corrupción.

Disfrute pues querido lector, de las valiosas aportaciones de los textos que conforman esta compilación **ISO ANTISOBORNO, UN PASO FIRME CONTRA LA CORRUPCIÓN**, que incorpora los principios de legalidad y justicia en la certificación ISO 37001:2016, y ejemplifica puntualmente la Certificación lograda por el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como uno de los pioneros en el país en la materia.

Corona así esta valiosa obra, la experiencia del Órgano Interno de Control del INEGI que sienta un valioso precedente, y pavimenta para futuras

certificaciones la ruta de los fiscalizadores de todos los órdenes de gobierno, así como del sector privado, hacia una práctica de alto nivel en la materia, tanto para México como para el mundo.

Magistrado Mtro. Ernesto Martínez Franco

INTRODUCCIÓN

La norma ISO 37001:2016, también identificada como la norma del “Sistemas de Gestión Antisoborno”, representa una directriz para ayudar a prevenir, detectar, enfrentar, evaluar y combatir prácticas de soborno que afectan de manera directa a la administración pública y a la sociedad general, pero que muy particularmente terminan impactando en el estado de derecho y pauperiza las instituciones del Estado.

Desde 1946, diversos países han apostado por un mejor futuro en la normalización, compartiendo conocimiento e integrando las mejores prácticas a nivel internacional para ofrecer soluciones globales. La norma ISO 37001:2016 permite además reducir el riesgo corporativo y los costos relacionados con los actos de soborno conforme a las mejores prácticas desarrolladas a nivel internacional.

La presente obra es un singular aporte en la materia de controles y estrategias anticorrupción, lo que compagina con lo dispuesto con la reciente Ley General de Responsabilidades Administrativas, del 18 de julio de 2016.

ISO Antisoborno, un paso firme contra la corrupción, se desarrolla en dos capítulos. El primero de ellos, ‘Certificación ISO Antisoborno’, básicamente refiere la trascendencia de las certificaciones, el origen y características de la norma ISO 37001:2016. Las aportaciones de Paola Martínez Rodríguez y Karla Guadalupe Ortiz de la Torre dan cuenta de lo que representa la certificación antisoborno, fortaleciendo la normatividad en materia de responsabilidad administrativa y trascendiendo en los estándares de aquellas empresas que deciden certificarse bajo esta regla normativización

El segundo capítulo, ‘Las certificaciones en el Sistema Nacional Anticorrupción’, incluye en un

primer lugar, los destacados trabajos de Rafael Francisco Ortiz de la Torre, Leonel Antonio Vázquez Briceño y Manuel Navarrete Hernández.

Aquí se encuentran aspectos significativos de las buenas prácticas contra la corrupción, la relevancia de la certificación antisoborno y su impacto en el combate a la corrupción, así como el papel del Oficial de Cumplimiento dentro del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) en el escenario de las investigaciones correspondientes cuando algún ilícito (soborno o hecho de corrupción) sea observado y/o denunciado.

Asimismo, de manera puntual se da cuenta del proceso certificado de auditoría y su vinculación con el Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), los requerimientos de auditoría en ISO 370001:2016 y su procedimiento de ejecución.

En la parte final del segundo capítulo se integran las significativas aportaciones de Laura

Maricela Reynoso Castillo, Jorge Arturo Ventura Alfaro y Manuel Rodríguez Murillo, quienes abordan temas que apuntalan el propósito de esta obra.

Así, encontramos lo referente a los principios de legalidad y justicia en la certificación ISO 37001:2016, las características de las responsabilidades y las certificaciones y, de manera puntual la certificación del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la ruta hacia una mejor práctica a nivel nacional e internacional.

Dr. Miguel Gonzalo Espinosa Lagunes

CAPÍTULO PRIMERO

CERTIFICACIÓN ISO ANTISOBORNO

Paola Martínez Rodríguez*

ABSTRACT

La corrupción es un tema de gran trascendencia e impacto tanto en la esfera pública como en la privada, por ello es que se han generado diversos cuerpos normativos nacionales e internacionales, así como diversas prácticas y herramientas para la prevención y el combate a la corrupción, entre las

*Especialista en Derecho Empresarial y Licenciada en Derecho, egresada con mención honorífica de la UNAM, cuenta con estudios de Maestría en Juicios Orales, Certificada en Estrategias de Prevención de Lavado de Dinero, Administración de Riesgo Operativo, Compliance y Anticorrupción e Inteligencia Financiera, por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados y el Instituto Nacional de Ciencias Empresariales y Patrimoniales y Auditora Líder Certificada en ISO 37001:2016 (*Anti-Bribery Management Systems*). Cuenta con más de 15 años de experiencia en el sector público y privado. Ha recibido diferentes reconocimientos por su trayectoria laboral, entre ellos el Doctorado Honoris Causa.

cuales destaca la norma ISO 37001:2016 “Sistemas de Gestión Antisoborno”, la cual será el objeto de análisis del presente ensayo.

Sumario: *1. Normas ISO. 2. Generalidades y Beneficios. 3. Norma ISO 37001:2016 “Sistemas de Gestión Antisoborno” y su implementación. 4. Fuentes de Información.*

1. Normas ISO.

Para hablar de las normas ISO es importante cuestionarnos su origen, ¿de dónde vienen?, ¿quién las crea?, ¿para qué sirven?, ¿cuáles son los beneficios y ventajas que aporta una certificación ISO?, entre otras. En ese sentido, comenzaré por señalar que ISO, es una organización internacional no gubernamental e independiente, cuyo origen de abreviatura se deriva del griego '*isos*', que significa

igual, ello con la finalidad de que en cualquier país se pueda identificar siempre a dicha organización sin confusión alguna y que en nuestro idioma se traduce como Organización Internacional para la Normalización.

Actualmente, ISO cuenta con 167 miembros de organismos nacionales de normalización, y es a través de ellos que reúne a expertos en las materias sobre las que versa cada norma, a fin de desarrollar normas internacionales voluntarias, basadas en consenso y relevantes para el mercado que respaldan la innovación y brindan soluciones a los desafíos globales.

Sus miembros se clasifican en tres tipos, los cuales son:

- *Miembros de pleno derecho u organismos miembros:* Influyen en el desarrollo y la estrategia de las normas ISO participando y

votando en las reuniones técnicas y políticas de ISO.²

- *Miembros corresponsales*: Observan el desarrollo de las normas y la estrategia de ISO asistiendo a las reuniones técnicas y de políticas de ISO como observadores.
- *Miembros suscriptores*: Se mantienen actualizados sobre el trabajo de ISO pero no participan en él.

ISO es una red mundial que desarrolla normas que sirven de instrumento para que las organizaciones de cualquier tipo y naturaleza, ayuden y contribuyan a concretar cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, ya que trabaja estrechamente con sus socios, así como con la Organización Mundial del Comercio (OMC), que valora las normas internacionales ya que las mismas crean una reducción en las barreras técnicas del comercio, así

² México pertenece a este grupo.

como una competencia transparente con estándares de calidad y fortaleciendo mejores prácticas en las organizaciones que las adoptan.

En nuestro país, se cuenta con el Comité Mexicano para la Atención de la Organización Internacional de Normalización (ISO), quien es el órgano auxiliar de la Dirección General de Normas (DGN) para dar respuesta a los trabajos emanados de la ISO con el objetivo de establecer las posturas nacionales en beneficio de los intereses de México.

Asimismo, México ha implementado el Sistema Nacional de Normalización, Metrología y Evaluación de la Conformidad, el cual es coordinado por la DGN de la Secretaría de Economía (SE), cuyo objetivo general es coordinar el desarrollo de normas y reglamentos y promover su uso.³

³ <https://www.iso.org/member/1954.html>

2. Generalidades y beneficios.

Como se ha indicado, las normas ISO se crearon con la finalidad de establecer estándares internacionales que mejoran y transparentan los procesos de las organizaciones, asegurando una calidad en su gestión.

Así, tenemos que las normas ISO de manera genérica brindan diversos beneficios a las organizaciones, entre los cuales destaco lo siguientes:

- Aumento de la satisfacción del cliente (mejora su percepción).
- Mejora la imagen de la marca.
- Ayuda a incrementar y controlar el rendimiento operacional.
- Otorga una ventaja competitiva frente a otras organizaciones.
- Previene y reduce riesgos en los procesos.

- Proporciona un mayor control en la administración.
- Genera evidencias documentadas.
- Brinda seguridad y certeza a inversionistas y a grupos de interés respecto a los esfuerzos que lleva a cabo la organización para prevenir y reducir el soborno.
- Muestra el compromiso de las organizaciones de implementar mejores prácticas internacionales en sus procesos.
- Fomenta una cultura organizacional.

Por ello, la ONU ha señalado que es una prioridad implementar en su Agenda Global junto con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el multilateralismo integral que conlleva a considerar a todas las normas internacionales creadas por ISO, ya que además ofrecen diversos indicadores que son considerados para alcanzar cada uno de los objetivos planteados en la agenda 2030, cuyo plan de acción tiene por objeto fortalecer la

unión de los países y las personas de todo el mundo, para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, por lo que tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país.

En este sentido, se enfatiza que cada uno de los 17 ODS, han sido considerados por ISO para la creación e implementación de sus normas, entre los cuales se plantea uno de los mayores problemas mundiales como lo es la corrupción.

La corrupción es un fenómeno que se encuentra presente en todos los países e impacta de manera directa e indirecta a todas las personas, por lo que, es un problema mundial que se ha visto dañar y aquejar más a las personas que se encuentran en situación de pobreza, según lo refiere el Servicio de Información de las Naciones Unidas, además merma el desarrollo y la economía de los países, siendo así un obstáculo importante para alcanzar los ODS de la ONU.

De esta forma, al considerar a la corrupción como una amenaza para el cumplimiento de los ODS, su combate encuentra relevancia a nivel mundial, por lo que se debe promover la buena gobernanza.

Reducir de manera fundamental la corrupción y las prácticas del soborno en todas sus formas, fomentaría sociedades pacíficas e inclusivas y, las medidas en contra del fenómeno de la corrupción además de promover el desarrollo sostenible, generarían la confianza de las sociedades en el estado de derecho, en la transparencia de las gestiones en las organizaciones y su rendición de cuentas, forjando servicios de calidad en favor de la sociedad.

3. Norma ISO 37001:2016 “Sistemas de Gestión Antisoborno”.

Como se ha mencionado, ante el problema de la corrupción, ha surgido la necesidad de que las

organizaciones de cualquier tamaño y sector, ya sea público o privado, busquen implementar y adoptar mejores prácticas que ayuden al combate de los actos de soborno de que son susceptibles dentro y fuera de su organización.

En tal sentido, como un esfuerzo para el frenado de la corrupción, se han instrumentado mejores prácticas a nivel nacional e internacional, entre las cuales destaca la norma ISO 37001:2016.

Esta norma es una herramienta que tiene como objetivo primordial el diseño y guía de un Sistema de Gestión Antisoborno para ayudar a las organizaciones a prevenir, detectar, enfrentar y combatir prácticas de soborno en las que pueda estar inmersa de manera interna y/o externa, por lo cual el Sistema de Gestión Antisoborno debe contener medidas diseñadas a identificar y evaluar los riesgos de soborno, considerando para ello el contexto interno y externo de su organización.

Para ello, dentro de los requisitos que contempla la norma ISO 37001:2016, encontramos la necesidad de la creación de una Política Antisoborno, la cual podría considerarse que constituye el inicio real del compromiso de la organización para la implementación de acciones concretas encaminadas al combate de la corrupción y la inhibición de las prácticas de soborno dentro y fuera de la organización.

En tal sentido, la norma establece que la Política Antisoborno debe, como mínimo indispensable, contemplar los siguientes puntos:⁴

- Prohíba el soborno.
- Requiera el cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la organización.

⁴ Punto 5.2 Política Antisoborno de la norma ISO 37001:2016, Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.

- Sea apropiada al propósito de la organización.
- Proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno.
- Incluya el compromiso de cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.
- Incluya un compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Explique las consecuencias de no cumplir con la Política Antisoborno.

Para que exista una adecuada implementación de la Política Antisoborno en la organización, debe estar disponible y ser comunicada de manera interna y externa, lo anterior

a efecto de que todas las personas puedan tener acceso y conocer las medidas adoptadas por la organización, pretendiéndose con ello inhibir las prácticas de soborno dentro y fuera de la misma.

Uno de los puntos medulares en la eficiencia y eficacia de la Política Antisoborno, así como en la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, es el compromiso real adquirido por todos los integrantes de la organización, empezando por sus líderes, y éste es un punto crítico para la trascendencia de la norma, ya que de nada sirve tener una Política Antisoborno y un Sistema de Gestión Antisoborno en sólo documentos, si los mismos no son realmente asumidos y ejecutados por sus líderes y todos sus colaboradores, ya que de lo contrario, se traducirían en letra muerta y no tendrían ningún impacto en la organización.

Es importante que las organizaciones difundan de manera asertiva su Política Antisoborno y su Sistema de Gestión, ya que no sólo basta con

comunicarlos, por el contrario, deben hacer de ellos una herramienta en la que todos los colaboradores de la organización lo comprendan en su totalidad, entiendan sus alcances, objetivos, tramos de responsabilidad y los mecanismos de denuncia, de tal suerte que los cumplan en su totalidad y con ello se fomente una verdadera cultura de organización transparente en sus gestiones.

Aunado a lo anterior, un punto relevante en la norma ISO 37001:2016, es el relacionado con el tema de la capacitación a todo el personal de la organización, no dejando al lado a sus líderes, ya que el generar una cultura antisoborno de compromiso se relaciona con su ejemplo.

El tema de la capacitación en materia antisoborno, aumenta la cultura de cumplimiento y honestidad en la organización, por ello es indispensable transmitirla de manera clara y contundente. Además, la capacitación debe ser continua, ya que no se trata de que el personal de las

organizaciones tenga sólo una plática sobre ese tema tan relevante, si no se debe brindar y dotar de las herramientas necesarias que permeen en todo el personal.

Otro punto medular es el concerniente a los riesgos, ya que para lograr una prevención de manera eficaz y proporcionada se necesita comprender cabalmente todos y cada uno de los riesgos que puede enfrentar la organización, para lo cual parte de los requisitos que prevé la norma es el relativo a su identificación, así como el establecimiento de mecanismos que los prevengan y las formas en las que deben ser abordados, lo anterior, se complementa con un plan de acción de mejora continua.

Para generar un impacto más consistente en las acciones encaminadas a la prevención y combate del soborno, la norma contempla la implementación de un mecanismo de denuncia que debe permitir a las personas hacer del conocimiento posibles actos

de soborno dentro de la organización, el cual debe precisar las formas en las cuales se pueden recepcionar las denuncias y su proceso de investigación.

Por ello, una de las figuras de mayor trascendencia e impacto que contempla la norma ISO 37001:2016, recae en el Oficial de Cumplimiento, quien dentro de sus funciones principales según lo marca la norma, tiene la de proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno, su Política y las cuestiones relacionadas con el soborno.

Para que la función de cumplimiento realmente pueda fluir, requiere un acceso directo y rápido al órgano de gobierno y/o alta dirección, ya que es la única forma de asegurar y garantizar que el planteamiento de cualquier cuestión relacionada con el soborno en la organización sea atendido de manera rápida y directa.

Un mecanismo contemplado en las normas ISO y que sin lugar a dudas conlleva a su éxito, es la obligación que tienen las organizaciones de llevar a cabo auditorías internas, lo que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la organización en la materia y contenidas en sus manuales y políticas, lo cual está orientado a mejorar la eficacia en los procesos de gestión de control y riesgo, ya que es a través de ésta que se detectan las oportunidades de mejora dentro de la organización con todo lo relacionado con el Sistema de Gestión implementado.

Si hablamos de la norma como mejor práctica en contra del soborno, no podemos pasar por alto la necesidad de que todas las organizaciones e instituciones, ya sean públicas o privadas, sin importar el tamaño y sector en el que se encuentren, deben tener en cuenta que hoy en día, uno de los retos es expandir un cambio cultural de su adopción como un valor agregado obtenido con la implementación de un Sistema de Gestión

Antisoborno que no sólo les ayudará al interior, sino que les otorga un grado de competencia mayor, pues sus procesos son revisados constantemente y son blindados con una mejora continua.

En la actualidad, la norma ISO 37001:2016 está tomando cada día mayor relevancia e impacto en nuestro país, ya que no sólo es considerada y adoptada por las organizaciones privadas, sino también por el sector público.

Conforme a los compromisos asumidos por el gobierno mexicano a través de diversos instrumentos internacionales que ha firmado y que lo obligan a fortalecer los controles que mejoran su capacidad de prevención, detección y tratamiento de riesgo de soborno⁵, así como los instrumentos normativos nacionales, dentro de los que destaco a

⁵ Convención Interamericana contra la Corrupción; Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual en diversos artículos⁶ establece que los órganos fiscalizadores deben incorporar mejores prácticas internacionales como mecanismos internos que prevengan y ayuden al combate a la corrupción, además de que contempla que, para el caso de la determinación de una responsabilidad de persona moral, se considerará si cuenta con una Política de Integridad como la que se adquiere con la Política Antisoborno y el Sistema de Gestión Antisoborno, y con lo cual se evidencia el impacto y uno de los beneficios que brinda la norma ISO 37001:2016.

En suma, se destaca que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, contempla como unos de los puntos importantes el combate a la corrupción, y con ello abre la puerta para la implementación de una mejor práctica internacional como lo es la norma ISO 37001:2016 en el sector

⁶ Artículo, 10, 22, 25 y 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

público, y con ello se promueve que no sólo es exclusiva del sector privado.

Un dato que resulta interesante señalar, es que para impulsar la adopción de esta buena práctica internacional en el gobierno mexicano, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción⁷ sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados una propuesta para que se exhorte en las 32 entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como a la Secretaría de la Función Pública para que se establezcan

⁷ La Comisión de Transparencia y Anticorrupción es uno de los órganos constituidos por el Pleno en el Palacio Legislativo, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuye a que la Cámara de Diputados cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Su objetivo es una Comisión Ordinaria para contribuir a través del ejercicio legislativo a conformar el marco normativo que permite garantizar el derecho de acceso a la información pública, protección de los datos personales y prevenir la corrupción. Lo anterior con la colaboración competente de las entidades de la administración pública tales como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI); la Secretaría de la Función Pública (SFP); el Tribunal de Justicia Administrativa (FTA) y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción (FEMDRHC).

mecanismos para prevenir y combatir el cohecho tomando en consideración las buenas prácticas y estándares internacionales, en particular la norma ISO 37001:2016⁸.

Como ha quedado señalado, la norma ISO 37001:2016 cobra especial relevancia y resulta una buena práctica internacional que día a día tiene mayor alcance y difusión tanto en el sector público como en el privado, considerando que es una herramienta que si bien no puede asegurar de manera absoluta que no ocurrirá ningún acto de soborno dentro de la organización, lo cierto es que sí ayuda a establecer las medidas preventivas razonables y proporcionadas en contra del soborno, reduciendo significativamente estas prácticas, por lo que quisiera concluir el presente artículo aduciendo que la norma ISO 37001:2016 genera un verdadero avance y progreso significativo en la lucha y combate contra el soborno y la corrupción.

⁸ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/dic/DIC-PROPOS/20201215-DP-100.pdf>

4. Fuentes de información.

- a. Norma ISO 37001:2016, Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos con orientación para su uso.
- b. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Código Penal Federal
- d. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- f. <https://www.iso.org/about-us.html>
- g. <https://www.iso.org/member/1954.html>
- h. https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/fast_forward-es.pdf
- i. <https://www.iso.org/benefits-of-standards.html>
- j. <https://onu.org.gt/objetivos-de-desarrollo/>

- k. https://onu.org.gt/wp-content/uploads/2015/11/S-SDG-Poster_A4.jpg
- l. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/dic/DIC-PROPOS/20201215-DP-100.pdf>
- m. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Transparencia-y-Anticorrupcion>
- n. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp
- o. https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf
- p. https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruption/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

IMPORTANCIA DE LAS CERTIFICACIONES

Karla Guadalupe Ortiz de la Torre*

ABSTRACT

Cuando pensamos en certificaciones lo primero que nos viene a la mente es una garantía de que cierto producto o servicio fue validado y que cumple con los requerimientos que el certificado ampara.

La búsqueda constante de la sociedad por tener bienes y servicios de calidad es lo que ha hecho que el tema de las certificaciones cobre tanta

* Licenciada en Derecho por la Universidad Marista, con especialidad en Derecho Fiscal por la UNAM, Maestría en Administración de Negocios por la Universidad de Nebrija, España, en convenio con EALDE Business School y Diplomados en Derecho Corporativo por la Universidad Panamericana y el ITAM. Certificada como Auditora para el cumplimiento de la norma ISO 9001.2015 Sistemas de Gestión de Calidad. Con 20 años de experiencia laboral, colaborando en firmas multinacionales como Deloitte y KPMG, actualmente a cargo del Área Jurídica de Steren.

importancia, y si a eso le sumamos el hartazgo de la sociedad respecto a temas de corrupción, llegamos al campo de la norma ISO 37001:2016 - Sistemas de Gestión Antisoborno, una oportunidad para ofrecer calidad libre de sobornos.

Sumario: 1. *La importancia de las certificaciones en el mundo.*
2. *La importancia de las certificaciones en México.*
3. *La trascendencia de la certificación ISO Antisoborno en el sector privado.* 4. *Fuentes de información.*

1. La importancia de las certificaciones en el mundo.

Las certificaciones se han hecho importantes a nivel mundial por ser la manera en la que organismos e

instituciones del sector público y privado pueden demostrar a la sociedad su compromiso para cumplir normas aprobadas como mejores prácticas internacionales respecto de un área en específico, logrando con ello obtener un reconocimiento reputacional que los posiciona como organizaciones comprometidas en brindar lo mejor.

La organización pionera en el tema de certificaciones y que hoy en día se mantiene como la más importante a nivel internacional es la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés *International Organization for Standardization*).

ISO es una organización no gubernamental e independiente con sede en Ginebra, Suiza, que surgió en 1946 cuando 65 delegados de 25 países se reunieron para discutir el futuro de la normalización a nivel internacional y que busca, a través de sus miembros, compartir conocimiento e integrar las

mejores prácticas a nivel internacional para ofrecer soluciones globales.

ISO ha desarrollado más de 24,000 normas internacionales sobre diversas materias y está integrada por las organizaciones de normalización de sus más de 165 países miembros.⁹

En un estudio reciente realizado por ISO que lleva por nombre: *Standards & Economic growth: ISO members' research on the impact of standards on their national economies* (Normas y Crecimiento Económico: Investigación de miembros de ISO sobre el impacto de las normas en sus economías nacionales), se llegó a la conclusión de que entre más cantidad de normas internacionales adoptaba el país, mayor era el crecimiento económico del mismo.

Los estudios se realizaron en los siguientes países: Australia, Bélgica, Canadá, Francia,

⁹ <https://www.iso.org/about-us.html>

Alemania, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia.

En el estudio se señala que las normas son una fuente codificada de conocimiento y sirven para incrementar la eficiencia con la que usamos el capital y el trabajo; esto es, a mayor cantidad de normalización sobre un tema en específico, mejores resultados del capital invertido y mano de obra destinada. En resumidas cuentas: el conocimiento es poder, como bien lo han afirmado múltiples filósofos y pensadores a lo largo de la historia.

Ahora bien, la búsqueda de eficiencia en el uso del capital y el trabajo no es una labor exclusiva del sector privado, al contrario, el sector público también se esfuerza por efficientizar sus recursos en la mayor medida posible; por lo tanto, las certificaciones a nivel internacional resultan igualmente valiosas tanto para el sector público, como para el privado.

2. La importancia de las certificaciones en México

México lleva un importante camino recorrido en el tema de la normalización, prueba de ello lo tenemos con la Dirección General de Normas (DGN), unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía.

La DGN es responsable de coordinar el sistema de normalización y evaluación de la conformidad, así como de fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional, según lo establecen la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.¹⁰

Pero más allá de la labor que realiza la DGN en México existen diversos organismos nacionales e

¹⁰ <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/conoce-lase/atencion-ciudadana/procesos-administrativos/dgn>

internacionales que certifican el cumplimiento de las normas ISO en México. Dichos organismos de certificación deben contar con la certificación ISO 17021 Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión, con la cual se verifica que los organismos certificadores brinden sus servicios de conformidad con dicha norma.

Adicionalmente, los organismos de certificación deben estar registrados en los sectores específicos en los que brinden sus servicios, y certificados en las normas ISO respecto de las cuales pretendan emitir sus certificados.

Al día de hoy existen varias organizaciones que brindan asesoría tanto al sector público como al privado para la implementación de diversas normas ISO, por lo cual es importante que la institución que busca certificarse verifique que la organización que le ofrece asesoría, cuente con el respaldo de algún organismo de certificación nacional o internacional

que pueda validar el cumplimiento de las normas ISO en las que buscan certificarse.

Finalmente, es importante considerar que las certificaciones son garantía de cumplimiento, de calidad, de mejora continua; por lo tanto, si un país busca crecer y mantener su desarrollo constante, sin lugar a dudas, la implementación de normas y su evaluación de cumplimiento son una herramienta eficaz para lograrlo.

3. La trascendencia de la certificación ISO Antisoborno en el sector privado

En esa búsqueda constante de calidad en todos los productos y servicios que consumimos, no podíamos dejar de lado el tema de los sobornos; porque, aunque no lo pareciera, la falta de ética en los negocios tanto públicos como privados afecta la calidad del producto o servicio que se recibe. Por ejemplo, si una empresa destina una cantidad importante de dinero para ofrecer sobornos

buscando que sus operaciones sean más ágiles, ¿qué garantía tenemos de que así como busca que sus operaciones sean “más ágiles” no busque materias primas de menor calidad para que las ganancias de sus productos sean “más rentables”? ¿no sería mejor que en lugar de gastar dinero para el pago de sobornos, lo invirtiera en la implementación de una Política de Integridad en su empresa y por supuesto, en materias primas de mayor calidad para que el producto final sea mejor?

Este tema ha sido objeto de continuos análisis y reformas en México, siendo uno de los resultados más concretos con propuestas claras: la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) en donde se regula la integridad de las personas morales, estableciéndose que las mismas serán sancionadas conforme a la LGRA cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves (siendo estos: soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilizar información falsa, obstrucción

de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos y contratación indebida de ex servidores públicos) sean realizados por personas físicas que actúen en representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral. En ese sentido, la LGRA establece que, para determinar la responsabilidad de las personas morales, se valorará si cuentan con una Política de Integridad.

En términos de la LGRA, se considerará una Política de Integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

1. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo;
2. Un código de conducta debidamente comunicado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
3. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de

manera constante y periódica el cumplimiento de las normas de integridad en toda la organización;

4. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
5. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad;
6. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación, y
7. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses¹¹

¹¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2021, México.

En ese sentido, si una empresa busca contar con una Política de Integridad, considerar la implementación de la norma ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno, sería una excelente opción.

De la mano con la legislación en materia de responsabilidad administrativa, tanto el Código Nacional de Procedimientos Penales como el Código Penal para el Distrito Federal, regulan la importancia de contar con un sistema de debido control al interior de las personas jurídicas para determinar si existe o no responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen. En ese sentido, las personas jurídicas no serán responsables de los delitos que cometan sus representantes si acreditan que al momento en que se cometió el delito tenían implementado un sistema de debido control.

Con este breve panorama de la lucha contra la corrupción que estamos viviendo en México, resulta evidente la necesidad de certificarse bajo la norma ISO 37001:2016.

La norma ISO 37001:2016 implementada de manera correcta en las instituciones, sirve para reducir el riesgo corporativo y los costos relacionados con actos de soborno, al proporcionar una estructura de negocios ética que busca prevenir, detectar y combatir el soborno conforme a las mejores prácticas a nivel internacional, dando con ello cumplimiento a lo requerido por la LGRA.

Una empresa certificada bajo la norma ISO 37001:2016 será una empresa que podrá presumir de las siguientes cualidades:

1. Mejor calidad en los servicios ofrecidos.-
Esta cualidad la veremos reflejada en los colaboradores de la empresa certificada, quienes forman parte del compromiso

adquirido por la empresa y lo transmitirán en el trato con clientes y proveedores. La certificación nos permite ver que la empresa invierte en productos y servicios de calidad, en lugar de gastar en sobornos.

2. Reducción de riesgos y mejora en el manejo de los mismos.- Tener implementada la norma ISO 37001:2016 es una gran ayuda para reducir los riesgos y tener mejores herramientas para manejarlos en caso de que se llegaran a presentar.
3. Mejora la relación entre el sector público y privado.- Una empresa certificada en ISO 37001:2016 es una garantía para el sector público de que trabajará con una empresa ética que no ofrezca sobornos ni busque “agilizar” sus trámites de manera ilegal.
4. Incrementa el valor de la compañía.- Contar con la certificación ISO 37001:2016

incrementa la confianza en la empresa certificada, permite ver que dicha empresa cuenta con valores éticos y está comprometida con las mejores prácticas para brindar el mejor servicio, lo cual, indudablemente, incrementa el valor de la compañía.

5. Mejora continua.- Toda norma ISO trae de la mano la “Mejora Continua” por lo tanto, el saber que una empresa está certificada bajo la norma ISO 37001:2016 es una garantía para todas las terceras partes relacionadas con la empresa de que siempre se buscará mejorar y aprovechar áreas de oportunidad en la búsqueda por ofrecer el mejor servicio bajo los más altos estándares éticos.

Por todo lo anterior, y muchas cosas más que seguramente no quedaron incluidas en este artículo, es evidente la importancia de contar con un sistema de cumplimiento implementado al interior de las

empresas, siendo la norma ISO 37001:2016 una excelente opción para lograr este blindaje corporativo.

No es un trabajo fácil, pero es una muestra del compromiso que la empresa asume con sus colaboradores, clientes, proveedores, gobierno y demás partes interesadas, de contribuir a la lucha contra la corrupción.

4. Fuentes de información.

- a. ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno — Requisitos con orientación para su uso.
- b. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- d. Código Penal para el Distrito Federal.
- e. Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos, presentado ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, disponible en:

https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/paquetel/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf

f. *<https://www.iso.org/about-us.html>*

g. *<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/conoce-lase/atencion-ciudadana/procesos-administrativos/dgn>*

CAPÍTULO SEGUNDO

LAS CERTIFICACIONES EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Rafael Francisco Ortiz de la Torre*

*“Servirse de un cargo público para
enriquecimiento personal resulta no ya inmoral,
sino criminal y abominable.”*

Cicerón

*Rafael Francisco Ortiz de la Torre. Licenciado en Derecho titulado con mención honorífica, Socio Fundador de la empresa Diseños y Estrategias Especializadas contra la Corrupción, Auditor Líder Certificado en ISO 37001:2016 (*Anti-Bribery Management Systems*); curso con excelencia la Maestría en Juicios Orales, cuenta con cinco diplomados; cinco Doctorados Honoris Causa; Condecorado con Mención Honorífica en la Policía Federal. Coordinador y coautor en tres libros publicados por la UNAM, Policía Federal, la Guardia Nacional, y Órgano Interno de Control en el INEGI, catedrático fundador de varios diplomados en el S.N.A., ha ocupado más de 12 cargos como funcionario del Gobierno Federal, 5 a nivel Director General en la Secretaría de la Función Pública y Policía Federal, y 7 como Titular del Área de Quejas de distintas entidades a nivel federal. Ha sancionado a más de 2000 servidores públicos.

ABSTRACT

Desde el origen mismo de la vida, en los distintos sistemas sociales, jurídicos y religiosos la concepción del bien y el mal ha cobrado existencia en todos los subsistemas e instituciones, de esta manera la corrupción tiene un origen milenario.

Etimológicamente la palabra corrupción, viene del latín *corruptio* que significa acción y efecto de destruir o alterar globalmente por putrefacción, también acción de dañar, sobornar o pervertir a alguien.

La palabra sobornar proviene del latín *subornare*, formado de sub (bajo, por debajo, en secreto) y ornare (equipar), y su significado corresponde a algo (generalmente dinero) que se da a cambio de influencia o de acciones deshonestas.

A lo largo de la historia en las diferentes civilizaciones siempre han existido antecedentes de

actos deshonrosos entre las personas, en la familia, en la sociedad y en las instituciones de gobierno.

Es por dicha situación que el orden jurídico de cada sociedad ha obligado a los legisladores a diseñar diferentes tipos de regulaciones y leyes que prohíban y sancionen los actos relacionados con la corrupción.

Sobre este tema, con la evolución del Derecho y la sociedad, no sólo es necesario contar con un sistema punitivo, sino también con un sistema de prevención, considerando las mejores prácticas a nivel internacional.

En México, el numeral 113 de la Carta Magna define al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de

recursos públicos, en ese sentido, cobra sentido acudir a las buenas prácticas internacionales para coadyuvar al sistema con esquemas y estrategias de prevención y detección de actos de soborno.

En el presente capítulo se abordará una buena práctica a nivel internacional que puede coadyuvar en las medidas con que ya cuenta el Estado Mexicano para fortalecer los controles en materia de combate al soborno.

Sumario: *1. Mejores prácticas contra la corrupción. 2. Soborno y corrupción. 3. Importancia de la certificación Antisoborno en el sector público. 4. Fuentes de información.*

1. Mejores prácticas contra la corrupción

“Es necesario ser un mar para poder recibir una sucia corriente sin volverse impuro.”

Friedrich Wilhelm Nietzsche

En todos los sistemas, siempre hay áreas de oportunidad y mejores prácticas, y como ejemplo, en el ámbito del Sistema de Seguridad Pública, tenemos la necesaria reforma al artículo 123 apartado B, numeral XIII¹².

¹² En México, la Constitución en su numeral 123, Apartado B, fracción XIII, establece que los miembros de las instituciones policiales podrán ser removidos de su cargo sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción, esto es, aun cuando los elementos policiales demuestren su inocencia, ya no pueden regresar a su empleo, lo cual quebranta la presunción de inocencia, razón por la que hay que acudir al Sistema Internacional de los Derechos Humanos como una mejor práctica, encontrando un área de oportunidad el Sistema de Seguridad Pública en las mejores prácticas a nivel internacional en temas de derechos humanos.

Sobre este punto, a nivel internacional existen mejores prácticas que dignifican la función policial, en México es necesario atender a las mismas para la mejora del sistema. Tema similar aconteció con el Sistema Nacional Anticorrupción, que recogió distintas mejores prácticas que se vieron plasmadas en la constitución de todo el Sistema.

Además, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se hace referencia al Comité Coordinador, el cual entre sus facultades establece la siguiente:

“Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias

relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción.”¹³

En este apartado se abre la puerta para que el Estado acuda a las mejores prácticas internacionales.

Por otro lado, en el apartado de Mecanismos Generales de Prevención, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 22 abre la puerta para las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

¹³ El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. *Cfr.* Fracción XVII del artículo 9. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De igual forma el artículo 90 de la ley en cita en materia de responsabilidades, ordena que en las investigaciones se observen las mejores prácticas internacionales. Lo anterior funda y motiva la utilización de estas prácticas, como lo es la ISO internacional contra el soborno.

Sin embargo, no es objeto del presente hacer un análisis del conocido Sistema Nacional Anticorrupción, sino hacer un breve estudio y reflexión de las mejores prácticas.

Sobre este tópico, en el libro *Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción*¹⁴, en el capítulo primero numeral quinto, hice una referencia a las estrategias que podrían considerarse como mejores prácticas en un operativo anticorrupción,

¹⁴ Ortiz de la Torre, Rafael Francisco, y Carlos Espinosa, Alejandro. *Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción*. Órgano Interno de Control del INEGI. Órgano Interno de Control, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Criminogénesis, Facultad de Derecho de la Ciudad de México. Ciudad de México. 2021.

destacando como principales estrategias la capacitación, el correcto perfil de puestos, el respeto a los principios establecidos en la legislación como la presunción de inocencia y el respeto a los derechos humanos, el conocimiento de los criterios jurisprudenciales y el trabajo en equipo, recomendaciones que en algunos aspectos coinciden con las estrategias que plantea la Política Antisoborno.

Lo señalado en el párrafo que antecede, robustece el argumento de que acudir a las mejores prácticas, siempre será una acción proactiva del Estado y de las instituciones gubernamentales, para optimizar el servicio público.

De esta manera, surge la sentencia probada de que adoptar la certificación ISO Antisoborno 37001:2016 como una mejor práctica a nivel internacional que optimiza mediante un Sistema de Gestión innovador, la estructura de los procesos a certificar, generando acciones contundentes contra

el soborno, es una decisión asertiva y benéfica para el servicio público.

2. Soborno y corrupción.

“Muchos de ellos, por complacer a tiranos, por un puñado de monedas, o por cohecho o soborno están traicionando y derramando la sangre de sus hermanos.”

Emiliano Zapata

Para poder hablar de corrupción y soborno es necesario acudir a la terminología y regulación legal. En líneas anteriores acudimos a la descripción etimológica, y en otras obras como en el libro *Anticorrupción en la Seguridad Pública*¹⁵, hice referencia a la dificultad de poder citar el primer acto

¹⁵ Cfr. Carlos Espinosa, Alejandro y Ortiz de la Torre, Rafael Francisco (Coords.). *Anticorrupción en la Seguridad Pública*. Secretaría de seguridad y protección ciudadana. Guardia Nacional, Segunda Edición, México. 2019. P. 100.

de corrupción, y a la responsabilidad inicial de la familia como origen de las estructuras sociales para educar al ser humano desde la temprana edad.

En un sentido amplio, en México podríamos sugerir que la corrupción es el género y la palabra soborno se encuentra comprendida en lo que se conoce como un acto de corrupción. Sin embargo, el soborno es tan dañino que la legislación internacional ha dedicado un apartado completo a este tema, de tan delicada trascendencia a las instituciones nacionales e internacionales.

A nivel internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, refiere que ésta, es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la

delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.¹⁶

Abundando más sobre el concepto de corrupción, en el Código Penal Federal (CPF), en el Título Décimo, se dedica un apartado completo a la descripción de los tipos considerados como delitos por hechos de corrupción.

Inicialmente en este Título del citado Código se hace referencia a los servidores públicos, pero también se hace un apartado especial para los particulares. Lo anterior, en virtud de que este fenómeno social y hecho delictivo no sólo conlleva

¹⁶ Definición realizada en el Prefacio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. “La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”. Naciones Unidas. *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en Viena, Austria. Nueva York, 2004.

la participación de un servidor público, si no de cualquier persona.¹⁷

De esta manera el citado ordenamiento penal, sin hacer una definición legal del concepto, sí cita los hechos considerados como de corrupción:

- 1.- Ejercicio ilícito del servicio público.
- 2.- Abuso de autoridad.
- 3.- Coalición de servidores públicos.
- 4.- Uso ilícito de atribuciones y facultades
- 5.- Pago y recibo de remuneraciones de servidores públicos.
- 6.- Concusión.
- 7.- Intimidación.
- 8.- Ejercicio abusivo de funciones.
- 9.- Tráfico de influencia.
- 10.- Cohecho.
- 11.- Cohecho a servidores públicos extranjeros.

¹⁷ Artículo 212 del Código Penal Federal.

12.- Peculado.

13.- Enriquecimiento ilícito.

Mención especial merece el señalado con el nombre de cohecho, señalado el tipo penal de la siguiente manera:

Artículo 222. Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público, que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del

presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

- a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;
- b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Lo anteriormente expuesto (Capítulo X del Título Décimo del CPF), obedece a que guarda similitud con el concepto de soborno.

Al respecto, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción en el artículo 15 hace la definición de soborno:

Artículo 15. Soborno de funcionarios públicos nacionales. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar

como delito, cuando se cometan intencionalmente:

- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;
- b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Por lo anterior, puede encontrarse una similitud de conceptos entre la palabra cohecho y soborno, considerado en el Código Penal Federal el cohecho como uno más de los delitos por corrupción.

Por todo lo anterior, podemos concluir que la corrupción es la enfermedad que destruye a las instituciones, y el soborno es una más de las herramientas que utiliza la corrupción, quizás una muy poderosa que hay que enfrentar, por eso las necesidades a nivel internacional conspiraron para la creación de una norma ISO que se ocupara de desarrollar un Sistema de Gestión específico contra el soborno, la 37001:2016.

3. Importancia de la certificación Antisoborno en el sector público.

“Cómo podemos enfrentarnos al crimen organizado. Junto con la corrupción y el narcotráfico, ha constituido una fuerza que no es paralela al Estado. Es realmente un Estado dentro de él.”

Rigoberta Menchú

Como se ha referido en los capítulos que anteceden, el Sistema de Gestión de la norma ISO permite optimizar el funcionamiento de los procesos de una institución.

Al ligarla al soborno, confluyen dos interesantes temas que interrelacionan conceptos y sistemas como herramientas útiles en un tema de crucial trascendencia.

Normalmente se vincula a la norma ISO como un tema del sector privado, sin embargo, en ninguna legislación se restringe la utilización de las normas ISO en el sector público, por el contrario, existen varias de ellas que son necesarias en algunas instituciones y sectores del ámbito público.

Si hacemos un poco de historia, en el sexenio de 2000 a 2006, varios órganos internos de control certificaron sus procesos en la norma ISO 9001.

Actualmente, como lo he referido con antelación, la legislación nacional abre las puertas a través de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas a la utilización de las mejores prácticas.

En ese sentido es como una institución del sector público puede voltear a ver la ISO antisoborno con la intención de blindar sus procesos en contra del soborno, al que podemos entender como una de las herramientas más destructivas de la corrupción, que obligó a la comunidad internacional a conspirar para hacer frente mediante distintos instrumentos internacionales, a este poderoso enemigo de la sociedad.

De esta manera surge la norma ISO 37001:2016 como una necesidad para sumarse a las acciones de la sociedad internacional contra la corrupción y el soborno.

Hoy, el servicio público se encuentra muy criticado por la sociedad, y en ocasiones la figura de los servidores públicos es ligada a la corrupción por el sólo hecho de pertenecer al servicio público.

Desafortunadamente hablar de algunas instituciones lleva a la mente de la ciudadanía la palabra corrupción e impunidad, y en criterios por demás errados se piensa que cualquier actividad del servicio público puede solucionarse con un soborno.

De ahí que la decisión de adoptar la certificación ISO 37001:2016 Antisoborno en una institución pública se vuelve más que una mejor práctica una necesidad de reaccionar frente al soborno y de rendirle cuentas a la ciudadanía, una acción que permita establecer un Sistema de Gestión encaminado a cerrar las puertas al soborno y que amplie los canales de denuncia ciudadana para transparentar la gestión pública.

Por todo lo anterior, conforme a la legislación internacional y nacional acudir a las mejores prácticas en contra de la corrupción es una estrategia necesaria para combatirla eficientemente, y la ley en México abre el espacio para acudir a estas mejores prácticas, que enriquecen al servicio público.

La norma ISO 37001:2016 Antisoborno, es definitivamente una mejor práctica que a través de un Sistema de Gestión novedoso y complejo establece herramientas eficientes contra el soborno, que además optimiza los procesos que certifica. certificación que, si es aplicada al servicio público, definitivamente marca una evolución en el ejercicio justo del gobierno generando mejores estrategias de combate a la corrupción a favor de una mejor respuesta a la ciudadanía, fortaleciendo el Estado de Derecho que coadyuva a un mejor Estado, a favor de la sociedad.

La implementación de mejores prácticas en el servicio público siempre abrirá puentes de mejora y éxito en beneficio de la transparencia y el principio de legalidad.

Hablar de corrupción ya no debe ser tema de crítica sin soluciones, ni plática de café, debe ser una necesidad de verdaderamente activar acciones que permitan erradicarla a través de estrategias eficientes, reales y medibles que aporten el esfuerzo de cada elemento de la sociedad, comenzando en la familia, siguiendo en las instituciones educativas a través de una educación sólida y contundente, finalizando con acciones reales en la práctica profesional y en la vida social, en ese sentido las mejores prácticas siempre serán nuevas herramientas que permitan fortalecer estas acciones en la familia y en el actuar diario, ya sea en el sector público o privado.

La corrupción y el soborno no es responsabilidad sólo del gobierno, es una

responsabilidad compartida del Estado, entre sociedad y gobierno, que obliga definitivamente la acción efectiva de todos si en realidad queremos erradicarla.

4. Fuentes de información

- a) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Código Penal Federal.
- d) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- e) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- f) Naciones Unidas. *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en Viena, Austria. Nueva York, 2004.

- g) Ortiz de la Torre, Rafael Francisco, y Carlos Espinosa, Alejandro. *Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción. Órgano Interno de Control del INEGI*. Órgano Interno de Control, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Criminogénesis, Facultad de Derecho de la Ciudad de México. Ciudad de México. 2021.
- h) Ortiz de la Torre, Rafael Francisco, “La necesaria reforma al Artículo 123 constitucional: en el marco de la presunción de inocencia”. En: De la Fuente Rodríguez, Jesús, y Carlos Espinosa, Alejandro (Coords.) *Función Policial y Derechos Humanos*. UNAM, CNS, PF. Ciudad de México. 2018.
- i) Carlos Espinosa, Alejandro y Ortiz de la Torre, Rafael Francisco (Coords.). *Anticorrupción en la Seguridad Pública*. Secretaría de seguridad y protección

ciudadana. Guardia Nacional, Segunda Edición, México. 2019.

EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA ISO ANTISOBORNO

Leonel Antonio Vázquez Briceño*

*“La corrupción es un mal inherente a todo
gobierno que no está controlado
por la opinión pública.”*

Ludwig Heinrich Edler Von Mises

ABSTRACT

En la actualidad el Oficial de Cumplimiento dentro de las organizaciones en el rubro antisoborno ha adquirido gran importancia, pues es esta figura quien

* Abogado por la Universidad Guadalajara Lamar; curso la Maestría en Política y Gestión Pública en el ITESO; se ha desempeñado en la APF en el ámbito del combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas por más de 13 años, ocupando actualmente el cargo de Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI.

tiene la responsabilidad de vigilar, tanto la operación y el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), como su efectividad y eficacia, para asegurar que el sistema cumpla los requisitos de la norma ISO 37001:2016 e informar a la alta dirección del desempeño del sistema. Lo anterior, para ayudar a combatir el riesgo de soborno dentro de la organización mediante el correcto funcionamiento del sistema y con ello se otorgue valor y certeza a sus actividades y operaciones.

Sumario: *1. El Oficial de Cumplimiento. 2. La norma ISO 37001:2016 en el procedimiento de investigaciones. 3. Oficial de Cumplimiento en el Órgano Interno de Control del INEGI. 4. Fuentes de Información.*

1. El Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento dentro de una organización, es la autoridad encargada de vigilar tanto la operación y el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), como su efectividad y eficacia; asimismo, funge como responsable del SGA y tiene en su encargo temas como: la revisión del sistema, el control, resguardo y seguimiento documental; la recepción de los riesgos de soborno identificados; la vigilancia de la Política Antisoborno; así como la función de cumplimiento antisoborno, que incluye supervisar el diseño e implementación del SGA, asesorar y orientar a las personas servidoras públicas sobre el sistema y las cuestiones relacionadas con el soborno, asegurar que el sistema cumpla los requisitos de la norma ISO 37001:2016 e informar a la alta dirección del desempeño del sistema. Lo anterior, para ayudar a combatir el riesgo de soborno dentro de la organización mediante el correcto funcionamiento del sistema.

Como podemos observar, la tarea asignada al Oficial de Cumplimiento es fundamental para el óptimo desempeño del SGA, pues de ello dependerá el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en dicho sistema.

2. La norma ISO 37001:2016 en el procedimiento de investigaciones.

En este punto me permitiré hablarles un poco de mi experiencia en el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI, en específico, de cómo llevamos los procedimientos de investigación en el marco de la norma ISO 37001:2016, para lo cual es indispensable abordar el principio de debida diligencia y los controles financieros, como mecanismos de control antisoborno.

Debida Diligencia.

La operación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) contempla llevar a cabo las investigaciones con las debidas diligencias necesarias, cuando algún ilícito (soborno o hecho de corrupción) sea observado y/o denunciado. Ya que se debe tener especial cuidado desde la recepción de la denuncia, su canalización para el desarrollo de la investigación y la realización de todas las actuaciones necesarias.

Estas actividades involucran tanto al Titular del Área como al personal adscrito a ésta; donde el citado titular tiene la obligación de desarrollar, actualizar y difundir el procedimiento denominado ‘debida diligencia’, y el personal del área debe cumplir lo establecido en dicho procedimiento y notificar cualquier desviación o mejora que pudiera aplicarse.

En este sentido podríamos decir que la debida diligencia contempla el proceso mediante el

cual se investigan y consideran las posibilidades antes de tomar una decisión, en relación con la evaluación de los riesgos de soborno en: Determinadas categorías de transacciones, proyectos o actividades; relaciones existentes o planificadas con las áreas del INEGI; o categorías específicas del personal en determinadas posiciones.

Para lo anterior, en el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Órgano Interno de Control de INEGI, se utiliza como metodología base el ciclo de inteligencia para el inicio de las investigaciones, donde primero se hace el análisis de la denuncia presentada, para proceder a realizar una planeación de la investigación en la que se determinan líneas y acciones de investigación, donde con la ejecución de éstas, se obtiene documentación, información y datos relacionados con los hechos denunciados, los que una vez recopilados se analizan.

Es decir, se procesan para determinar si es necesario desplegar nuevas acciones y repetir el

ciclo hasta que no se requieran nuevas acciones y se cuente con los elementos necesarios para determinar si se acreditan los hechos denunciados, la presunta responsabilidad y la infracción o contravención administrativa, generándose los productos correspondientes para la calificación de la falta administrativa y el informe de presunta responsabilidad; de no acreditarse se concluye y archiva el expediente.

La información que se obtiene con motivo del procedimiento de la debida diligencia es administrada, registrada y resguardada en el Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, mediante el Sistema de Denuncias y Responsabilidades (SIDEQ) y con la integración de un expediente físico por parte del personal a quien le corresponda conocer del asunto por razón de turno, supervisado por el personal de mando hasta el Titular del Área.

El SIDEQ, es administrado por personal del área, y su uso está restringido mediante usuarios autorizados.

Control Financiero.

Otro mecanismo que se utiliza para detectar desajustes o desviaciones existentes a fin de tomar medidas pertinentes, es el control financiero, el cual es un instrumento de diagnóstico y se despliega cuando se presenta alguna denuncia por enriquecimiento ilícito en contra de alguna persona servidora pública del Órgano Interno de Control del INEGI, para lo cual se llevará a cabo un procedimiento de evolución patrimonial, adicionalmente en que el servidor público denunciado deberá rendir un informe de todos los expedientes a su cargo, responsabilizándose de todas las presuntas actuaciones indebidas que llegasen a presentarse.

La referida evolución patrimonial, básicamente consiste en la revisión del patrimonio de la persona servidora pública, comparando todas sus declaraciones patrimoniales, a efecto de determinar si el cambio sufrido en dicho patrimonio es coherente con sus percepciones económicas comprobables. En caso de no ser coherente algún cambio observado en el patrimonio, se deberá realizar una investigación por parte del área correspondiente, citando a la persona servidora pública a efecto de que declare y demuestre lo conducente.

En este orden de ideas, las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (DSPI) que presentan las personas servidoras públicas constituyen otro control financiero y tienen como objeto el conocer cómo se encuentra conformado su patrimonio al inicio, durante el desarrollo y al concluir su gestión.

Es por ello, que la presentación de DSPI se da en tres momentos, y se identifican como: declaración inicial, de modificación y de conclusión, siendo los órganos internos de control los encargados de dar seguimiento al cumplimiento oportuno de esta obligación y ante cualquier omisión deberán de dar inicio al procedimiento disciplinario.

3. Oficial de Cumplimiento en el Órgano Interno de Control del INEGI.

El Oficial de Cumplimiento junto con el titular del ente fiscalizador y la alta dirección, forman el primer cuadro de defensa del Órgano Interno de Control ante posibles sobornos o hechos de corrupción, con la particularidad de que esta figura tiene bajo su responsabilidad la operación del SGA, conforme a lo siguiente:

Revisión del sistema.

En esta actividad participa atendiendo las reuniones de revisión del Titular del Órgano Interno de Control, donde la alta dirección revisa el SGA cada año durante el mes de junio para asegurar la conveniencia, adecuación y mejora continua, o cuando se presente alguna condición extraordinaria que obligue a una reunión previa.

En dichas reuniones se analizará la información presentada previamente por el responsable del SGA y las conclusiones obtenidas se recogen en el informe de la revisión, cuidando que los aspectos que representen incumplimientos para el Órgano Interno de Control cuenten con una acción correctiva, relacionadas con mejoras al sistema y sus procesos, en relación con los elementos antisoborno y necesidades de recursos, toda la información de estas reuniones será recabada y resguardada por el responsable del SGA.

Revisión por función de cumplimiento antisoborno.

El Oficial de Cumplimiento antisoborno evalúa cada año en el mes de junio si el SGA es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos de soborno a los que se enfrenta el Órgano Interno de Control y si su implementación es eficaz. Para lo cual realizará un informe sobre una base razonable de si es apropiado para la alta dirección, así como sobre la adecuación e implementación del SGA en la que se incluirán los resultados de las investigaciones y diagnósticos realizados.

Asimismo, para el seguimiento del SGA, concentrará los informes de cada una de las áreas del Órgano Interno de Control y dará seguimiento al tablero de indicadores para verificar el cumplimiento del sistema. De igual forma, conocerá de las denuncias presentadas al Órgano Interno de Control las que investigará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Control, resguardo y seguimiento documental.

Esta actividad la desarrolla dentro del proceso denominado “Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno”, que determina el referido alcance de la certificación en la norma ISO 37001:2016 y que involucra los procesos sustantivos del Órgano Interno de Control como lo son auditoría, investigación de denuncias y substanciación del procedimiento de responsabilidades dentro del SGA, que contempla un conjunto de reglas relacionadas entre sí que contribuyen a la gestión de prevención del soborno mediante el establecimiento de políticas, objetivos de mejora y ejecución de las actividades definidas, en relación con el desempeño, cargo o comisión, con especial énfasis en las funciones y actividades de todo el personal del Órgano Interno de Control, siendo de observancia general y obligatoria.

Este alcance será revisado en conjunto con el Titular del Órgano Interno de Control

semestralmente en junio y diciembre, y la documentación que se genere estará bajo el control, resguardo y seguimiento del Oficial de Cumplimiento.

También desarrollará esta actividad dentro del procedimiento “Función de Cumplimiento Antisoborno”, cuando rinde el informe sobre el desempeño del SGA a la alta dirección, informes que concentrará, resguardará para control y seguimiento interno.

Recepción de los riesgos de soborno identificados.

Esta actividad la desarrolla al investigar y abordar el soborno (procedimiento de debida diligencia), si bien esta actividad la desarrolla el Titular del Área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial, persona en la que recae, la del Oficial de Cumplimiento, tiene la particularidad de que debe informar el estado procesal y resultado de las investigaciones de los actos informados, detectados

o se encuentren bajo sospecha razonable de soborno; el incumplimiento de alguna Política Antisoborno o del SGA al Titular del Órgano Interno de Control.

Vigilancia de la Política Antisoborno.

Esta actividad la desempeña en el marco del procedimiento denominado “Política Antisoborno”, donde debe vigilar que se cumpla la política establecida en todos los niveles y funciones de la organización dentro del alcance del SGA y en caso de detectar que alguna persona servidora pública del Órgano Interno de Control se vea inmiscuida en algún acto de soborno o corrupción se proceda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Función de cumplimiento antisoborno.

Este procedimiento es particular del Oficial de Cumplimiento, quien tiene como actividades principales la encomienda de supervisar el diseño

del SGA y que su implementación en el Órgano Interno de Control sea operante. Asimismo, debe proporcionar asesoramiento y orientación a las personas servidoras públicas sobre el sistema y las cuestiones relacionadas con el soborno.

También se debe asegurar que el sistema cumpla de conformidad con los requisitos establecidos en la norma ISO 37001:2016. Finalmente debe rendir un informe a la alta dirección semestralmente y por escrito en los meses de junio y diciembre, sobre el desempeño del sistema. Los cuales concentrará, resguardará y dará seguimiento interno. Para lo anterior, tendrá acceso directo a la alta dirección a quien reportará o planteará cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o el SGA.

4. Fuentes de información.

- a. ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno — Requisitos con orientación para su uso.
- b. Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Órgano Interno de Control del INEGI.

LA AUDITORÍA EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN

Manuel Navarrete Hernández*

ABSTRACT

Los procesos gubernamentales que aportan transparencia en el ejercicio de los recursos públicos son cada día, además de una obligación legal, una obligación moral y ética, que compromete a los servidores públicos a imprimir el mayor esfuerzo en

* Licenciado en Contaduría Pública egresado de la Universidad de Guadalajara, con educación continua en Evaluación Social y Financiera de Proyectos, Calidad en el Servicio, Auditoría Gubernamental, Contabilidad Gubernamental, Políticas Públicas y Sistema Nacional Anticorrupción.

Trayectoria de más de 26 años en la Administración Pública Federal y Estatal, en los cargos de Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Contralor Interno en las delegaciones del IMSS en Guanajuato y Jalisco, Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control del IMSS (región Occidente); Titular del Área de Auditoría y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, delegaciones Jalisco, Aguascalientes, Colima y Nayarit. Recientemente, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, colaboró en la creación del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco como Titular del Área de Auditoría Interna.

el cumplimiento de sus atribuciones, para corresponder al honor que implica servir al Estado y garantizar a la ciudadanía la certeza de que los recursos públicos son ejercidos libres de toda práctica de corrupción y con pleno convencimiento de rendición de cuentas en una cultura de legalidad que les legitime.

Sumario: *1. La auditoría como proceso certificado. 2. Importancia de las certificaciones ISO en el Proceso de Auditoría. 3. Proceso de la Auditoría de Certificación. Mapa del proceso del Sistema de Gestión Antisoborno en Auditoría Interna en el OIC del INEGI. 4. Los requerimientos de Auditoría en ISO 37001:2016. 5.*

*Procedimiento de ejecución
de la auditoría en ISO
370001:2016. 6. Fuentes de
información.*

1. La auditoría como proceso certificado.

La fiscalización de los recursos públicos es un tema sensible en la vida cotidiana de una nación; sin dejar de considerar las obligaciones legales previstas para los entes públicos desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que representa para los servidores públicos, dirigirse en su actuar bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia y eficacia, transparencia, rendición de cuentas, imparcialidad y lealtad, entre otras obligaciones, es necesario que éstos se conduzcan con la firme convicción de actuar con un alto grado de moralidad y valores éticos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, el Estado cuenta con diversas

herramientas, entre las que destaca por su antigüedad y la naturaleza de sus actividades, la auditoría pública, misma que se dirige a comprobar que la planeación, programación, ejercicio, registro, resguardo, comprobación y difusión del uso de los recursos públicos, se realice con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y a asegurar el logro de metas, objetivos y la obtención oportuna, veraz, clara y suficiente de la información financiera y presupuestaria.

Mayor relevancia adquiere, que los servidores públicos responsables de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el uso de los recursos públicos, cuentan con un alto grado de experiencia, compromiso, honestidad, actitud y mantengan un elevado perfil de preparación, amplio criterio y sentido común, todo ello con la finalidad de que la ciudadanía tenga información sobre el uso de los recursos públicos, garantizar la credibilidad

de las instituciones gubernamentales y de los entes fiscalizadores y en éstos, su apreciación de imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función.

Para ello, resulta imperante que los procesos de auditoría pública sean ágiles, vigentes, suficientes, estandarizados, integrales, sistémicos, que puedan verificar actividades en tiempo real, contando además en los resultados obtenidos en cada auditoría, con requisitos de calidad como oportunidad, completitud, exactitud, objetividad, claridad y utilidad, entre otros.

Es por lo anterior, que se ha adoptado a nivel internacional la implementación de estrategias para garantizar que los procesos de auditoría u otros, reúnan los requisitos pertinentes para asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos, ubicándose en este contexto, la certificación de procesos en materias diversas, entre ellas las *International Organization for Standardization* (ISO), enfocadas

a certificar que la empresa pública o privada cuenta con procesos estándares, que pueden enfocarse en temas como calidad, gestión ambiental, energética, gestión de seguridad, gestión antisoborno, salud en el trabajo, seguridad de la información, etc., o las ‘Certificaciones AWS’, sobre tecnologías de información, etc.

2. Importancia de las certificaciones ISO en el Proceso de Auditoría.

Se debe precisar, que el marco legal por sí mismo no es suficiente para prevenir y combatir este problema, motivo que origina que las empresas públicas y privadas implementen estrategias enfocadas a combatir prácticas de corrupción, entre ellas, el soborno.

Como se ha mencionado, los procesos de certificación se refieren a revisiones voluntarias a cargo de terceros, que una empresa gestiona para garantizar que se cumplen con los estándares de

seguridad y calidad en los procesos, productos y servicios.

Una de estas empresas, la *International Organization for Standardization* (ISO), “nació con el fin de alinear una serie de normas para crear un marco común de referencia internacional. Así, la organización ha ido unificando criterios y creando normas que garanticen la seguridad y calidad de los procesos, productos y servicios, por medio de una certificación de carácter voluntario, que avala que se cumplen los requisitos establecidos”.¹⁸

Los estándares ISO son normas que las empresas deciden cumplir de manera voluntaria. Estas normas responden a necesidades planteadas por el mercado y son desarrolladas por un comité compuesto por expertos, quienes, basándose en sus conocimientos y experiencias de éxito,

¹⁸ SGS. “¿Qué tipo de certificaciones existen?”. 6 de noviembre de 2019. En: [Ohttps://www.sgs.mx/es-es/news/2019/11/que-tipo-de-certificaciones-existen](https://www.sgs.mx/es-es/news/2019/11/que-tipo-de-certificaciones-existen)

componen la norma, que deberá ser votada y aprobada por los miembros de la ISO.¹⁹

Es importante destacar que, aunque se les conoce como ‘certificaciones ISO’, los certificados no los emite la organización por sí misma, sino otras entidades certificadoras.

¿Por qué es importante para el proceso de auditoría contar con una certificación?, resulta un tema relevante obtener una certificación, ya que ello implica que el proceso cuente con profesionalismo en su ejecución, y un reconocimiento de que puede ser internacionalmente aceptado y respaldado, por un estándar de conocimientos a través del cual se demuestran sus competencias y profesionalismo en el campo de la auditoría, o cualquier materia: para lo que nos ocupa, los temas de análisis y administración de riesgos, autoevaluación de control interno, auditoría gubernamental, auditoría

¹⁹ *Ídem.*

en servicios financieros y prevención de actos de soborno, por lo tanto contar con una certificación, es mantener un liderazgo en la incorporación de herramientas para garantizar un adecuado uso de los recursos públicos en la actividad de auditar.

Un tema relevante y prevaleciente en el servicio público es la percepción de corrupción en la gestión pública, y no es excluyente esta percepción de que pudiera verse inmerso en ella, la actuación de los órganos fiscalizadores del gasto público, por ello, enfocaremos el presente esbozo, en cómo prevenir prácticas de corrupción en los entes fiscalizadores.

¿De qué manera pudieran verse inmersos en esta problemática los servidores públicos de un ente fiscalizador?, ¿qué apartaría a estos de llevar a cabo su trabajo de manera honesta, respetando el marco legal de actuación?

El realizar un acto en contravención a la normatividad que lo regula, o no llevar a cabo la obligación por obtener o intentar obtener una prebenda, pago, dádiva, privilegio, se define como soborno o cohecho.

La palabra soborno proviene del latín; etimológicamente hablando, emana del verbo *subornare* que era fruto de la suma del sufijo sub-, que puede traducirse como ‘debajo’, y el verbo ornare, que es equivalente a ‘equipar’. De esta manera, se llega a la conclusión de que *subornare* era sinónimo de ‘proveer a escondidas’.

Por tanto, si un servidor público pudiera verse inmiscuido en prácticas de soborno o cohecho, no es descabellado implementar estrategias para prevenir la posibilidad de que se pudieran materializar actos de cohecho en los entes fiscalizadores.

Entre las diferentes opciones para prevenir estas prácticas se puede identificar la norma ISO 37001:2016, misma que certifica que una empresa ha implementado medidas razonables y proporcionadas para evitar el soborno. Ubicando entre sus beneficios, generar procesos de capacitación y formación, implementar estrategias de evaluación de riesgos, documentar evidencia de la debida diligencia y apego a la legalidad, controles financieros y no financieros, auditorías de certificación y recertificación, etc.²⁰

Los entes públicos juegan roles críticos, frecuente o permanentemente interactúan directamente con sus usuarios; esto incluye proveedores de servicios públicos, autoridades emisoras de licencias u organismos reguladores. En ello resultan altamente beneficiadas las empresas del sector público, al obtener la certificación, en este caso, de la norma ISO 37001:2016, ya que controlan

²⁰ <https://www.compliance-antisoborno.com/quien-deberia-obtener-la-certificacion-de-la-norma-iso-37001/>

y minimizan el riesgo de soborno y combaten la corrupción para mejorar su nivel de eficiencia, eficacia, economía, productividad, y mejoran la percepción de su imagen en la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, resulta evidente el motivo por el cual juega un papel primordial en el proceso de auditoría pública, contar con una certificación antisoborno, que garantice el cumplimiento de compromisos contraídos a nivel internacional como:

La Convención Interamericana contra la Corrupción. Se centra en las actividades propias de la función pública y tiene como principal propósito, promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción.²¹

²¹ Artículo II de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (B58). Del 29 de marzo de 1996.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que tiene como finalidades principales promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.²²

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Este acuerdo internacional que establece medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Este es el único instrumento internacional que centra sus preocupaciones en la oferta de la corrupción ya que

²² Artículo 1 (Finalidad). Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. Del 31 de octubre de 2003. https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

sobornar a funcionarios públicos para obtener ventajas en el comercio internacional socava la gobernabilidad, el crecimiento económico y la competitividad en los mercados.²³

Por otra parte, garantiza el cumplimiento del marco legal que regula la actuación de los órganos internos de control, del cual destaca por su relevancia los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal.

Ley Federal de Rendición de Cuentas y Fiscalización.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

²³ Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Adoptada por la Conferencia Negociadora el 21 de noviembre de 1997. https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf

Ley General de Responsabilidades
Administrativas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

En el proceso operativo de auditoría Interna,
el equipo auditor debe estar preparado para opinar
sobre el cumplimiento de la misión, metas,
programas objetivos, del marco legal, etc.

Para este efecto, el trabajo de auditoría se
centra en el análisis que gira alrededor de dos
cuestiones fundamentales, la primera se vincula al
convencimiento que se tiene sobre el cumplimiento
de las obligaciones que le impone el servicio
público en el marco legal. La otra tiene estrecha
relación con lo que piensan los usuarios internos y
externos sobre el producto del trabajo de la auditoría
y la transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

Apoyarse en las mejoras prácticas
internacionales en materia de auditoría interna,

pareciera una obviedad, sin embargo, pueden existir diferencias importantes entre lo que pensamos que hacemos y lo que las mejores prácticas nos indican que debemos hacer.

Por otro lado, un atributo esencial que debe reflejar el trabajo de auditoría interna es ‘generar valor’. Para tal efecto, debemos preguntarnos, ¿esto es realmente así?, ¿es compartida esta mirada por el ente público en que actúa el equipo fiscalizador? Como se advertirá, este aspecto no puede quedar exclusivamente al arbitrio o criterio del responsable de la alta dirección del ente fiscalizador. La eficacia y eficiencia, y la comparación de las actividades del proceso y sus resultados, con las mejores prácticas, y la regulación internacional, son valoraciones de suma importancia.

La valoración debe ser independiente y emitida, por lo tanto, por instancias expertas que garanticen imparcialidad, objetividad y transparencia, es con base en este resultado que se

confirma que la auditoría que es sujeta de un proceso de certificación garantiza en un mayor grado, el cumplimiento del marco legal y su función principal de revisar la manera en que se utilizan los recursos públicos.

En este sentido, el estándar ISO 37001:2016 contempla que una organización bien gestionada debe tener una Política de Cumplimiento que se apoye en Sistemas de Gestión adecuados que le ayuden a cumplir sus obligaciones legales y sus compromisos con la integridad. Una Política Antisoborno es un componente de una política global de cumplimiento. La Política Antisoborno y el Sistema de Gestión de apoyo ayudan a la organización a evitar o mitigar los costos, riesgos y daños de involucrarse en el soborno, a promover la confianza y la seguridad en las transacciones comerciales y a mejorar su reputación.²⁴

²⁴ Sincalweb. SO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno. 26 de abril de 2019. En:

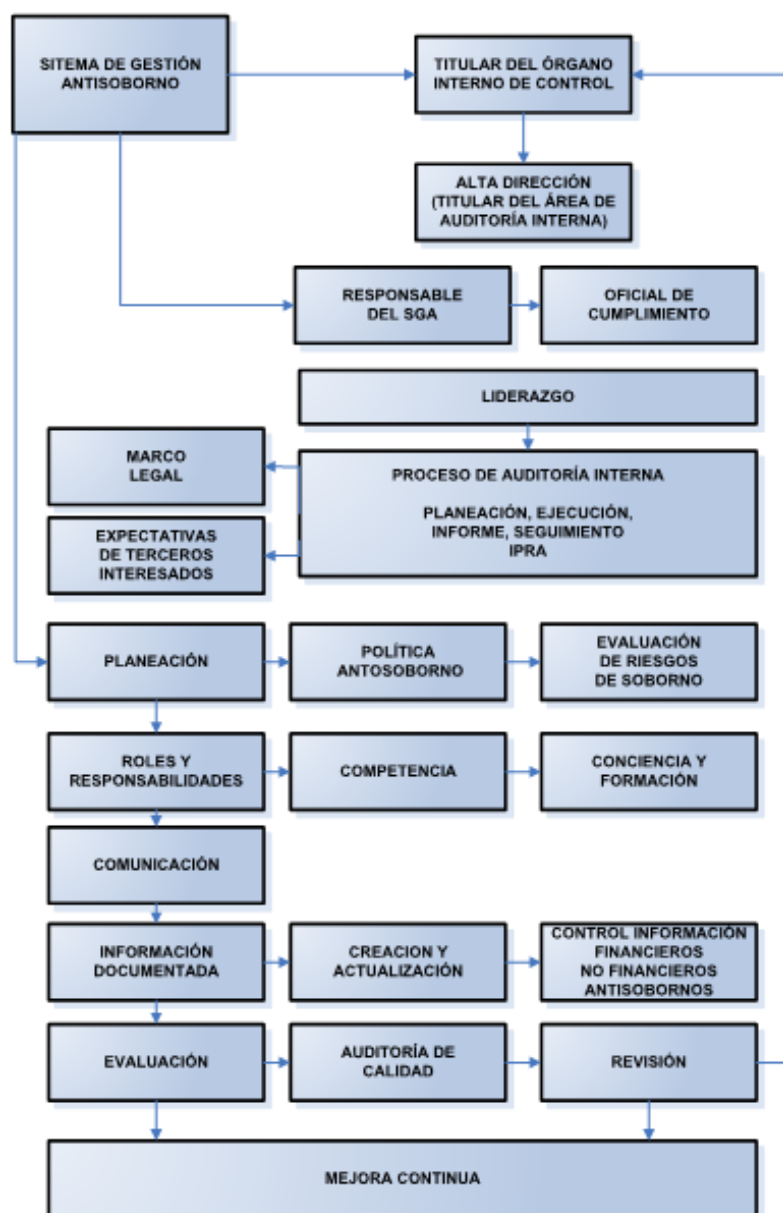
En este sentido, la Política Antisoborno se entiende como una estrategia adicional al marco legal y se implementa como una estrategia del propio ente, el cual, de manera total, se obliga a prohibir o manifestar abiertamente la prohibición de prácticas de soborno en el ente público, ratifica la obligación de dar cumplimiento al marco legal y normativo aplicable al proceso en este caso, de auditoría, establece un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno, implementa como estrategia, una carta compromiso de cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, privilegia el establecimiento de una Política de Denuncia, sobre la base de un anonimato o de la buena fe sin temor a represalias, se base en el principio de mejora continua del Sistema, dispone sobre la autoridad e independencia del Oficial de Cumplimiento, que le otorga independencia mental sobre el proceso de

auditoría y explica las consecuencias de no cumplir con la Política Antisoborno.

Finalmente, el Sistema de Gestión Antisoborno obliga a efectuar evaluación del desempeño respecto de la planeación, implementación, revisión, documentación y control de los procesos necesarios para cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno a través del seguimiento, medición, análisis y evaluación del sistema, subproceso que se lleva a cabo a través de un proceso de auditoría interna, que para efectos del Sistema de Gestión Antisoborno o cualquier tema de calidad, se referirá como auditoría de calidad, para diferenciar del proceso de auditoría interna o pública, que lleva a cabo la autoridad en materia de fiscalización de recursos públicos.

3. Proceso de la auditoría de certificación.

Mapa del proceso del Sistema de Gestión Antisoborno en auditoría interna en el OIC de INEGI.



4. Los requerimientos de auditoría en ISO 37001:2016.

Para llevar a cabo la certificación se debe cumplir con una serie de requisitos, que se presentan de manera sucinta a continuación:

- ✓ Precisar el objeto y campo de aplicación en el ente candidato a certificarse.
- ✓ Referencias normativas del ente a certificarse.
- ✓ Precisar el contexto de la organización.
- ✓ Determinación de las necesidades y expectativas de las partes interesadas o usuarios.
- ✓ Definición del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno.
- ✓ Evaluación del riesgo de soborno en los procesos sujetos a certificación.
- ✓ Reflejo del liderazgo y compromiso con el sistema por parte de la alta dirección.

- ✓ Establecimiento de la Política Antisoborno.
- ✓ Determinación de roles, responsabilidades y autoridades en la organización.
- ✓ Crear la figura del Oficial de Cumplimiento antisoborno.
- ✓ Planificación. - Considera las acciones para tratar riesgos y oportunidades, los objetivos antisoborno y las estrategias para su cumplimiento, recursos e infraestructura, competencia, situación ex ante y ex post, estrategia de difusión, concientización y formación, precisión de los medios de comunicación.
- ✓ Documentación del Sistema de Gestión. Información documentada. Que incluye los procesos de creación de información y su actualización, el control de esta.
- ✓ Operación del Sistema. - Comprende la planificación y control operacional, respecto de los procesos sujetos a

certificación, que contempla la debida diligencia de los procedimientos certificados, la implementación de controles financieros y no financieros, además de la implementación de los controles antisoborno por organizaciones controladas y por socios de negocios.

- ✓ Establecer institucionalmente compromisos antisobornos.
- ✓ Establecer políticas respecto de la recepción de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares.
- ✓ Actualización y gestión de los controles antisoborno.
- ✓ Procedimientos de detección de insatisfacción de usuarios y de investigación y abordaje de casos de soborno.
- ✓ Medición y evaluación del desempeño.
 - Comprende el seguimiento, medición, análisis y evaluación del Sistema de

Gestión Antisoborno, mediante la práctica de auditoría interna o de calidad.

- ✓ Políticas de revisión por la dirección y por la alta dirección u órgano de gobierno.
- ✓ Procedimiento de revisión por la función de cumplimiento antisoborno.
- ✓ Políticas de implementación de la mejora y procedimiento de atención de no conformidades y acciones correctivas.

5. Procedimiento de ejecución de la auditoría en ISO 37001:2016.

El procedimiento de ejecución de la auditoría de certificación para comprobar los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno contempla las etapas de planificación, establecimiento del programa de auditoría, definir su alcance, asignación del personal que practicará la auditoría,

ejecutar las pruebas de cumplimiento. Emisión del informe de resultados dirigido a la alta dirección que contenga los hallazgos y recomendaciones y acciones correctivas.

En la labor de Titular de Auditoría Interna, ahora me corresponderá también velar por el cumplimiento de esta certificación, dentro de las facultades que la ley me otorga de fiscalización, y aun cuando es una función adicional a mi cargo, el honor de participar en un proceso de esta envergadura me permite poner el ejemplo con acciones especializadas, y me obliga a capacitarme y capacitar a mi personal para redoblar esfuerzos en contra del soborno y de la corrupción.

De esta manera, como muchos funcionarios, estoy seguro de que el espíritu de la transparencia y de la honestidad impera a través de acciones palpables que nos permiten en este equipo de trabajo implementar mejores prácticas por un México mejor.

6. Fuentes de información.

- a. Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. Del 31 de octubre de 2003.
- b. Convención Interamericana Contra la Corrupción (B58). Del 29 de marzo de 1996.
- c. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Adoptada por la Conferencia Negociadora el 21 de noviembre de 1997.
- d. <https://www.compliance-antisoborno.com/quien-deberia-obtener-la-certificacion-de-la-norma-iso-37001/>
- e. SGS. “¿Qué tipo de certificaciones existen?”. 6 de noviembre de 2019. En: <https://www.sgs.mx/es-es/news/2019/11/que-tipo-de-certificaciones-existen>

- f. Sincalweb. SO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno. 26 de abril de 2019.

<https://sincalmx.wordpress.com/2019/04/26/iso-37001-sistema-de-gestion-antisoborno>

LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y JUSTICIA EN LA CERTIFICACIÓN ISO 37001:2016

Laura Maricela Reynoso Castillo*

ABSTRACT

Los principios de legalidad y justicia son la piedra angular sobre la que se construye un gobierno democrático con instituciones públicas que a través de acciones buscan el *deber ser* a favor del bien común, el respeto a los derechos humanos en su más amplia expresión y en general, la prosperidad de la

* Licenciada en Derecho, cursó la especialidad de Dirección del Capital Humano y cuenta con una certificación internacional como Coach Ejecutivo. Con más de 15 años de experiencia laboral en la administración pública en los que ha ejercido funciones en materia de investigación de denuncias; sanción a licitantes, proveedores y contratistas; declaración patrimonial de los servidores públicos; integración de informes de gestión, asesoría en comités y subcomités en materia de adquisiciones, así como en la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en el OIC del INEGI.

nación. Mucho se habla de la corrupción, pero poco se habla del antídoto. Vivir los principios de legalidad y justicia en la toma de decisiones, en el ejercicio de funciones, en la expedición de leyes o emisión de resoluciones, por nombrar algunos ejemplos, traerá consigo beneficios directos a la ciudadanía que ahora, después de un largo sueño, demanda buenos y mejores resultados a sus gobernantes.

Sumario: *1. Principio de legalidad y justicia en la administración pública; 2. La legalidad y justicia en los órganos fiscalizadores; 3. La Certificación ISO 37001: 2016 y su contribución a la legalidad y justicia. 4. Fuentes de información.*

1. Principio de legalidad y justicia en la administración pública

Conocer, comprender y vivir los principios de legalidad y justicia debe ser interés de todas y todos los que integramos esta nación, más aún de las personas que hoy nos desempeñamos como servidoras o servidores públicos, todas y todos sin excepción, debemos desempeñar nuestras funciones al amparo de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, principios consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comencemos por el concepto de *principio*. La Real Academia Española nos dice que principio proviene del latín *principium* que significa la “causa u origen de algo”, o bien, la “norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta”. Atendiendo estas dos acepciones y viéndolas como complementarias, podemos decir que un principio es la idea primaria sobre la cual

basamos nuestro pensamiento y en consecuencia nuestra conducta, es lo que nos ayuda a determinar actuar de una forma y no de otra, como por ejemplo los principios éticos.

Ahora bien, así como en la Ética, en el ámbito de la ciencia del Derecho existen principios, los cuales son razonamientos o argumentos²⁵ a partir de los cuales se producen los debates y procesos legislativos; estos conducen los análisis y conclusiones que se asientan en las resoluciones judiciales o administrativas, e incluso son citados entre particulares para hacer valer algún derecho o reclamar un bien. Los principios como tales no

²⁵ Cfr, “Los principios generales del derecho como principios comunes a los tribunales internacionales”. En: Petrova Georgieva, Virdzhiniya, *Los principios comunes a los tribunales Internacionales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México. 2018. Ver también a: Romero Antola, Mario. “Los principios del derecho como fuente del derecho”. *Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Perú. 2013. Pp. 157-164. En: https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/16.pdf

tienen el carácter de ‘ley’, sin embargo, son altamente reconocidos por el sistema legal y los podemos encontrar reflejados en la redacción de diversas disposiciones legales.

Como ejemplo de estos principios podemos citar los siguientes:

a. Nadie está obligado a lo imposible;	f. Nadie debe ser juzgado dos veces por la misma causa;
b. Primero en tiempo, primero en derecho;	g. Las leyes nuevas, deben respetar los derechos adquiridos;
c. Donde la ley no distingue, no hay porque distinguir;	h. No hay pena sin ley;
d. Donde no hay ambigüedad, no cabe interpretación;	i. A cada cual lo suyo;
e. La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento;	j. Nadie tiene derecho a hacerse justicia por su propia mano.

De los principios antes citados, los últimos tres son la perfecta introducción para abordar el principio de legalidad y de justicia en la administración pública.

Sin rodeos, podemos estar todos de acuerdo en que el principio de legalidad consiste en que las autoridades, funcionarios o cualquier persona servidora pública, sin importar el nivel, orden de gobierno al que pertenezca o el lugar dónde preste su servicio, puede hacer sólo aquello que le está expresamente permitido en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones de carácter legal; en sentido contrario, los particulares pueden hacer todo aquello que no les esté expresamente prohibido en alguna disposición legal vigente.

Cuando decimos que “no hay pena sin ley”, lo que se está afirmando es que nadie puede ser condenado por una conducta que no esté previamente prevista en ley, de igual forma no se podrá imponer sanción (o pena) que no esté

expresamente citada en las leyes. El artículo 14 de nuestra Constitución Política es un buen ejemplo de este principio al establecer lo siguiente:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Ahora bien, el principio de legalidad se extiende a toda actuación pública, lo establecido en el diverso 14 es sólo una disposición en la que se ve reflejado dicho principio, pero éste debe estar presente en cualquier acto de autoridad, desde la imposición de multas, el otorgamiento de licencias o permisos, los procedimientos de contratación, las solicitudes de información, el ejercicio de presupuesto, la emisión de resoluciones, la práctica de auditorías, la imposición de sanciones o cualquier acto de molestia, etc., Dicho de otra manera, toda actividad que realice la autoridad debe estar debidamente fundamentada.

Por esta y otras razones cobra especial relevancia el equilibrio y autonomía de los Poderes de la Unión (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) como de los organismos constitucionalmente autónomos dentro de un Estado democrático; porque cuando un poder exceder sus atribuciones, supongamos el Ejecutivo, otro Poder como el Judicial funciona

como contrapeso declarando la ilegalidad del acto efectuado por el Ejecutivo.

Luego entonces, el reconocimiento del principio de legalidad en la estructura gubernamental y en la sociedad en general, evita el abuso del poder y las arbitrariedades que pudiera llegar a cometer alguna persona servidora pública en la esfera jurídica de los particulares o dentro del mismo ámbito de gobierno.

Ahora bien, vivimos tiempos complejos de radical polarización, dónde las cosas son blancas o negras, dónde estás a favor o en contra, donde los espacios para dialogar y debatir son limitados. Son tiempos en donde cubrir las necesidades básicas resulta un desafío importante para millones de mexicanos que querer hablar de justicia puede escucharse soberbio, sin embargo, es necesario hablar de ello si verdaderamente deseamos un mejor país.

Para estudiosos y no del tema, la justicia parece ser algo que nunca se materializará en razón a las diferentes creencias, ideologías, doctrinas, pensamientos, intereses; para unos lo justo es lo legal, y sin embargo hay leyes injustas a la vista de otros; lo justo es lo bueno, pero no todos coincidimos en lo que es ‘bueno’. En fin, parece ser que lo que es justo para unos no lo es para otros.

El tema de la justicia puede abordarse desde tantas aristas como ideologías hay en el mundo y no llegaríamos a una conclusión contundente de lo que es. Por ello, voy a limitar los siguientes párrafos a intentar acercarme a lo que, desde mi punto de vista y con el sesgo de mis creencias, es la justicia como principio en la administración pública en el contexto mexicano y, más adelante hablaremos de la relevancia de tener acceso a la justicia.

Invito al lector a reflexionar sobre como la justicia -considerada un valor-, debe vivirse en todos los ámbitos de la sociedad, comenzando en la más

pequeña célula de la sociedad (la familia) hasta las más grandes estructuras organizacionales, ya que si demandamos al Estado justicia, esta se construye desde la sociedad. En mi opinión, el Estado no es otra cosa que el reflejo de la sociedad a la que sirve.

La Real Academia Española tienen 11 acepciones del concepto *Justicia*²⁶, aquí algunas de ellas:

1. f. Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.
2. f. Derecho, razón, equidad.
3. f. Conjunto de todas las virtudes, por el que es bueno quien las tiene.
4. Aquello que debe hacerse según derecho razón. Pido justicia.
5. Rel. En el cristianismo, una de las cuatro virtudes cardinales, que consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que le es debido.

²⁶ <https://dle.rae.es/justicia?m=form#otras>

Ulpiano, reconocido estudioso del derecho en la época romana, definió la justicia como la “constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”²⁷.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el código de ética del Poder Judicial de la Federación, entiende la justicia como una virtud judicial donde en cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido²⁸.

En este contexto, para mí hablar del principio de justicia en la administración pública, refiriéndome a toda la estructura del Estado y no sólo a los entes a cargo de impartir justicia, es hablar de

²⁷ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. Tercera parte. P. 276.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1172/11.pdf>

²⁸ SCJN. *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. 2004. En: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/codigo-de-etica.pdf

legalidad, es hablar de honestidad, transparencia, competencia (capacidad para hacer una función), objetividad, eficiencia, eficacia, bien común, por nombrar solo algunas virtudes. Considero que podemos reconocer lo que es justo de lo que no lo es, cuando la acción sujeta a evaluación cuenta con estos estándares socialmente reconocidos en nuestra cultura democrática.

Ahora bien, en los países en desarrollo como el nuestro, cobra especial relevancia estudiar la justicia como un derecho a su acceso, ya que se trata de una de las premisas de un Estado democrático y de derecho (legal).

¿Qué significa tener acceso a la justicia? Para Jesús González Pérez, el acceso a la justicia es “el derecho de toda persona a que se le haga justicia; a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea

atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con garantías mínimas”.²⁹

A mi juicio y para que esto suceda, es necesario se actualizasen los siguientes supuestos:

- a) Debe haber un reconocimiento expreso en las disposiciones normativas de los derechos y obligaciones de los gobernados como de los gobernantes; estos derechos y obligaciones deben estar bajo el amparo y enfoque de los derechos humanos y demás valores reconocidos primeramente por el Constituyente y subsecuentemente por los gobiernos en turno.

²⁹ Obeso Rodríguez, Sergio M. “El interés legítimo y la tutela jurisdiccional efectiva en México. El caso de Sinaloa y su Ley de Justicia Administrativa”. *Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México*, núm. 3, agosto, 9ª Época. Gobierno del Estado de México. Toluca, México. P. 106. En: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2013/20/3/47144ce46ee4925e1b5f2ad03f111ffe.pdf

- b) El gobierno debe cumplir (a lo largo y ancho de toda su estructura) sus funciones en apego al marco normativo que le regula, y ello implica que los servidores públicos cuenten con la competencia, la aptitud y habilidades para desempeñar el empleo, cargo o comisión encomendada, primordialmente aquel sector del gobierno que tiene encomendado la función de resolver las controversias entre particulares, entre particulares y gobierno, o bien entre diferentes entes gubernamentales cuales quiera que sea su naturaleza (penal, administrativa, civil o constitucional).
- c) El gobierno debe propiciar las condiciones y mecanismos para informar a la sociedad sus derechos y obligaciones, considerando las diversas situaciones socioeconómicas, culturales, lenguas y educación de la población, es decir, no basta con hacer uso del Diario Oficial de la Federación para dar a conocer las leyes y dar por sentado que todos

tienen acceso y conocimiento de las mismas, esa es una posición muy cómoda y sin esfuerzo aun cuando esté normada.

- d) La población debe interesarse por conocer sus derechos y obligaciones, así como comprender y accionar los mecanismos para hacerlos valer. En este punto me detengo brevemente. Consultando la Quinta Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP), es evidente que el 67% de los encuestados tienen poca confianza en las leyes mexicanas, el 53% solo algunas veces confía en que el Gobierno Mexicano está haciendo lo correcto y, el 71.44% respondió que hay total corrupción en el país. No obstante, el 49.05% de los encuestados guarda silencio o se marcha cuando alguien dice algo que va en contra de su manera de pensar, el 78.63% nunca ha hecho una carta, telegrama, telefonema, visitas a políticos o funcionarios públicos, el 75.56% nunca ha firmado un documento en

señal de protesta o solicitando algo, el 79.45% nunca ha participado en manifestaciones a favor o en contra del gobierno.³⁰

Estos porcentajes nos dejan ver que hay convencimiento generalizado de que el gobierno tiene fallas importantes y la sociedad poco confía en él, sin embargo, es muy baja la participación social cuando se trata de exigir al gobierno o hacer peticiones formales a éste. Muchas quejas, poca exigencia.

- e) La sociedad en general, al igual que el gobierno, debe respetar las leyes y actuar conforme a las disposiciones legales establecidas. Los actos de corrupción o de soborno se generan con la participación de dos actores, quien soborna o pide algo a

³⁰ Resultados de la Quinta Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas ENCUP 2012 En: <http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf>

cambio y quien recibe o está dispuesto a dar un soborno. ¿Quién debe cambiar?

Asegurar el acceso a la justicia es un trabajo que en mancuerna deben realizar el Estado como sujeto garante y la sociedad (exigiendo su salvaguarda y cumplimiento). No podemos dejarle toda la “chamba” al gobierno. La sociedad debe ser consciente de que un beneficio sostenible a largo plazo requiere de cimientos fuertes y profundos, no de discursos bonitos e intentos de cambio.

El derecho de acceso a la justicia sería irrelevante en un Estado donde cada quien hace y cumple lo que le corresponde, ya que no habría necesidad de defender o exigir lo que es nuestro, sin embargo sabemos que los seres humanos tenemos cualidades, ideas, valores, razonamientos y aspiraciones tan distintas que, mientras ese ‘chip’ no cambie siempre habrá situaciones que detonen una controversia, es ahí donde el acceso a la justicia entra en juego y por ello debe ser salvaguardado por

encima de intereses personales de quien gobierna.
“...sin justicia no hay libertad, y la base de la justicia no puede ser otra que el equilibrio entre los derechos de los demás con los nuestros³¹.”

2. La legalidad y justicia en los órganos fiscalizadores.

Hablemos ahora de la legalidad y la justicia como principios rectores en los órganos de fiscalización, haciendo un paréntesis en la misión y principales funciones de éstos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 79 que la Fiscalización Superior de la Federación está encomendada a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de la Cámara de Diputados, la cual contará con autonomía técnica en el ejercicio de

³¹ Esta frase quedó brillantemente consagrada en la exposición de motivos de la Constitución Federal de 1824, la primera del México independiente. SCJN. Código de Ética *Op. cit*, p. 7.

sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. De acuerdo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas (LFRC), la fiscalización superior se define como la revisión que realiza la ASF a la cuenta pública; a las situaciones irregulares que se denuncien en términos de dicha Ley; a la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales y, el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación³².

El alcance de las funciones de fiscalización de la ASF es amplio, ya que conforme a la fracción XI del artículo 4 de la LFRC, las entidades fiscalizadas comprende a los entes públicos o

³² **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización... Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Del 18 de julio de 2016.

privados (personas físicas o morales), fideicomisos, fondos o análogos que hayan captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos federales o participaciones federales, en términos generales³³.

Asimismo, la ASF conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 109 Constitucional, puede investigar y substanciar faltas administrativas graves.

Ahora bien, el Estado mexicano además de contar con la ASF para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos, investigaciones y auditorías, ha establecido unidades administrativas dentro de los entes públicos denominadas *Órganos Internos de Control* (OIC), a los cuales da vida jurídica en el mismo artículo 109 Constitucional, dotándolos de facultades para prevenir, corregir e investigar actos

³³ Con excepción de los partidos políticos, quienes son revisados por otro órgano de gobierno.

u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución.

Luego entonces y de manera general, podemos decir que la misión de los órganos de fiscalización es funcionar como un contrapeso más dentro de la misma administración pública, verificando a través del escrutinio riguroso que, los entes públicos³⁴ utilicen correctamente y en apego a

³⁴ Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas

sus atribuciones, los recursos que les fueron asignados, así como realizar las investigaciones procedentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos o particulares en caso de incumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

De ahí la importancia de que la ASF y demás entes de fiscalización actúen con plena autonomía técnica y de gestión respecto de los entes que fiscalizan.

Alineado a lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) con fundamento en el artículo 109 Constitucional, tiene por objeto definir los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; establecer las faltas administrativas graves y no

productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno. Definición establecida en la fracción X, artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

graves, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, el procedimiento para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.³⁵

Hablar del principio de legalidad en los órganos de fiscalización es hablar del cumplimiento de un marco jurídico robusto al que deben sujetarse los servidores públicos, este marco normativo va desde la Constitución Política y tratados internacionales, leyes en materia anticorrupción, contabilidad gubernamental, auditoría interna,

³⁵ Artículo 1. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Del 18 de julio de 2016.

responsabilidades administrativas, derechos humanos, transparencia, protección de datos personales, normas adjetivas, entre otras. Por lo tanto, la legalidad en las actuaciones de los entes de fiscalización y su compromiso con el respeto al derecho de acceso a la justicia es medible a partir del cumplimiento de todo ese marco normativo.

Luego entonces, las funciones de auditoría por medio de las cuales se revisa el ejercicio del gasto, la administración de los recursos y su alineación en el cumplimiento de los objetivos del ente público, la emisión de recomendaciones, así como la investigación de las denuncias, la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas y la imposición de sanciones -por mencionar algunas funciones sustantivas de los órganos fiscalizadores-, deben estar debidamente fundamentadas para asegurar su legalidad, ya que, en el caso concreto del Órgano Interno de Control del INEGI, la autonomía que tiene para decidir sobre su funcionamiento y

resoluciones³⁶ no puede estar por encima del principio de legalidad reconocido por el Estado mexicano.

Por otro lado, vale mucho la pena destacar la labor que el Órgano Interno de Control del INEGI, ha emprendido en los últimos años para hacer del acceso a la justicia un derecho tangible, lo anterior lo ha logrado a través de diversas acciones como:

1. La actualización de su marco normativo en alineación al Sistema Nacional Anticorrupción;
2. La objetividad e independencia en su funcionamiento y resoluciones, asegurando así la legalidad, imparcialidad y en general, el debido proceso en la investigación y substanciación de los procedimientos administrativos;

³⁶ De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Del 16 de abril de 2008.

3. La debida fundamentación de sus actuaciones (solicitudes de información, notificaciones, acuerdos de trámite, resoluciones, órdenes de auditoría, Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, etc.);
4. La estrecha supervisión de los procedimientos sustantivos;
5. La promoción de la cultura de la denuncia, realizando campañas permanentes sobre el “A, B, C de las Denuncias” proporcionando a la comunidad INEGI la información de contacto y los mecanismos a través de los cuales se puede presentar una denuncia;
6. La capacitación permanente de su personal en temas sobre el Sistema Nacional Anticorrupción; perspectiva de género, igualdad y no discriminación; derechos humanos; equipos de auditoría; responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos; transparencia, entre otros;

7. La certificación del personal a cargo de atender denuncias por conductas de violencia física, psicológica, hostigamiento y acoso sexual; y,
8. No menos importante, la certificación de sus procesos sustantivos en la norma ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.

En resumen, el cumplimiento de los principios de legalidad y justicia deben ser salvaguardados por toda la administración pública y cobran especial relevancia tratándose de unidades administrativas como los órganos de fiscalización que, además de estar a cargo del escrutinio del servicio público o la investigación y sanción de faltas administrativas (no graves) de los servidores públicos, también, como es el caso del Órgano Interno de Control del INEGI, deben rendir cuentas de su actuación a la sociedad.

3. La certificación ISO 37001:2016 y su contribución a la legalidad y justicia.

Retomando un poco lo expuesto en los temas previos, las normas ISO a pesar de no ser vinculativas han ganado terreno y tienen gran aceptación a nivel internacional en razón de que elevan la gestión de las organizaciones, ayudando a que cumplan de mejor forma su objetivo. Si bien es cierto el Órgano Interno de Control del INEGI actúa con total apego al marco jurídico que le es aplicable, también lo es que busca estar a la vanguardia a fin de reforzar la confianza que la sociedad ha depositado en él como en el INEGI, tan es así que el Órgano Interno de Control estableció como su visión:

Ser un Órgano Interno de Control de vanguardia, reconocido por sus buenas prácticas, la calidad de sus resultados y por su contribución a una gestión pública transparente, eficiente y eficaz; con integrantes profesionales y experimentados

en la materia, que trabajan en equipo por objetivos comunes, basados en los principios constitucionales que les permita fortalecer la confianza de la sociedad hacia el Instituto³⁷.

Como sabemos, los actos de soborno pretenden que el servidor público deje de hacer o realice algo al margen de la ley a fin de obtener un beneficio indebido, lo que se traduce también en injusticia social. Pues bien, la certificación del Órgano Interno de Control del INEGI en la ISO 37001:2016, contribuye directamente a salvaguardar los principios de legalidad y de justicia (derecho a su acceso) al blindar al Órgano Interno de Control contra cualquier acto de soborno, protegerlo desde dentro a fin de que sus integrantes se abstengan de participar en actos de soborno o, en su caso, estén capacitados para saber cómo reaccionar ante éstos.

³⁷ OIC. Plan Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control. OIC-INEGI. México. 2021. P. 1. En: https://ci.inegi.org.mx/docs/PAT_21.pdf

Los actos de soborno siempre serán un riesgo para las organizaciones y, siendo el Órgano Interno de Control del INEGI un ente vigilante del cumplimiento de la ley e investigador de actos de corrupción, debe asegurar en forma razonable que sus procedimientos cuenten con los controles suficientes y efectivos para que su actuación sea siempre legal y justa.

4. Fuentes de información

- a. Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. Tercera parte.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1172/11.pdf>
- b. <http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf>
- c. <https://dle.rae.es/justicia?m=form#otras>

- d. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Del 18 de julio de 2016.
- e. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Del 16 de abril de 2008.
- f. Obeso Rodríguez, Sergio M. “El interés legítimo y la tutela jurisdiccional efectiva en México. El caso de Sinaloa y su Ley de Justicia Administrativa”. *Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México*, núm. 3, agosto, 9ª Época. Gobierno del Estado de México. Toluca, México. 2013. Pp. 103-116. En:
https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipomex/files_ipo/2013/20/3/47144ce46ee4925e1b5f2ad03f111ffe.pdf
- g. OIC. Plan Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control. OIC-INEGI. México. 2021. P. 1. En:
https://ci.inegi.org.mx/docs/PAT_21.pdf

- h. Petrova Georgieva, Virdzhiniya, Los principios comunes a los tribunales Internacionales. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México. 2018.
- i. Romero Antola, Mario. “Los principios del derecho como fuente del derecho”. Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Perú. 2013. Pp. 157-164. En:
https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/16.pdf
- j. SCJN. Código de Ética del Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. 2004. En:
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/codigo-de-etica.pdf

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES Y LAS CERTIFICACIONES

Jorge Arturo Ventura Alfaro*

ABSTRACT

El presente ensayo habla de los beneficios y de la importancia que tiene para el Órgano Interno de Control en general, y del Área de Responsabilidades en particular, el contar con la certificación en la norma ISO 37001:2016. Asimismo, se establece que, bajo la visión operativa de la función de control,

* Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara y Maestrante en Política y Gestión Pública por el ITESO. Se ha desempeñado como consultor en el modelado, implementación y evaluación de políticas públicas. Ha sido Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, Coordinador Regional del Occidente de México del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y actualmente se desempeña como Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INEGI.

la certificación reviste una dimensión tanto metanormativa como metodológica.

Sumario: *1. Beneficios de la certificación ISO 37001:2016 en los procedimientos administrativos disciplinarios. 2. La importancia de las certificaciones como mejor práctica en las áreas de imposición de sanciones. 3. Certificación ISO Antisoborno en el Área de Responsabilidades del OIC del INEGI.*

1. Beneficios de la certificación ISO 37001:2016 en los procedimientos administrativos disciplinarios

Cuando se habla de actividades de vigilancia siempre emerge la misma pregunta al final de la discusión: ¿Quién vigila al vigilante?

En la tradición mexicana los órganos internos de control corresponden a los ejecutantes de la función de control interno a la que se refería la Declaración de Lima de 1977, de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dicha declaración señala en su artículo 3 que “los órganos de control interno... deben gozar de independencia funcional y organizativa en cuanto sea posible a tenor de la estructura constitucional correspondiente...”. Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 109 fracción III, párrafo quinto, que “Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las

facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas... revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales...”. En el mismo tenor, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 3 fracción XXI, define que los órganos internos de control son: “Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos...”.

De esta forma los órganos internos de control son los encargados de promover, evaluar y fortalecer el control interno, revisar el manejo y aplicación de los recursos públicos y, por tanto, de investigar actos u omisiones que constituyan responsabilidades administrativas, substanciarlas, así como de sancionar aquellas faltas no graves. Todo lo anterior, con un criterio de profesionalización e independencia técnica.

Independientemente de que el servidor público que labora en los órganos internos de control se encuentre sometido al mismo sistema de responsabilidades administrativas que hacen cumplir, el hecho de que se desempeñen funciones de vigilancia implica un mayor compromiso y rigor en cuanto a lo intachable y transparente que debe de ser el proceso sustantivo en cuanto a sí y a las personas en sí, por lo tanto, implica un estándar metanormativo, casi ético, el hecho de ser parte de los procesos de fiscalización propios de los órganos internos de control.

En este sentido, los beneficios a los que nos lleva que un órgano interno de control se encuentre certificado en la norma ISO 37001:2016 radican en el autosometimiento de la revisión de sus procesos y en la implementación de un mecanismo que controle y administre el riesgo de soborno dentro del órgano en todos sus procesos sustantivos. Dicha certificación viene a simbolizar una dimensión ética, en el más estricto sentido aristotélico del telos.

Para Aristóteles la felicidad del hombre se alcanzaba por medio de practicar una vida virtuosa; pero para ser virtuoso se tienen que establecer las condiciones adecuadas. El fin del Sistema de Gestión Antisoborno dentro del Órgano Interno de Control del INEGI, son las condiciones por las cuales se realza el compromiso ético y ejemplar, es decir virtuoso, que deben de tener las diferentes personas que laboran en las actividades de fiscalización, vigilancia y control.

2. La importancia de las certificaciones como mejor práctica en las áreas de imposición de sanciones

En el contexto de la tercera ley del movimiento de Newton, siempre es necesario dar cuenta del problema que se trata de hacer frente cuando se implementan acciones públicas.

El hecho de definir la corrupción implica un reto toda vez que la literatura especializada no se ha

puesto de acuerdo en ello. Dicha situación en si misma nos da una aproximación de la problemática no sólo académica, sino también práctica del propio Sistema Anticorrupción.

Desde un punto de vista etimológico, ‘corrupción’ proviene del latín *corruptio* que significa la acción o efecto de destruir, dañar o echar a perder a alguien o algo por putrefacción. Desde la perspectiva de la Real Academia de la Lengua Española, significa en una acepción la acción o efecto de corromper, y en otra, la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de organizaciones públicas en provecho de sus gestores.

En el ámbito académico las diversas definiciones giran en torno a cuatro ámbitos:

a) La perspectiva del interés público: Las definiciones que resaltan la deslealtad al

interés público por los intereses privados en beneficio de estos últimos.

b) La perspectiva legal: Las definiciones que destacan el incumplimiento de las normas en beneficio de particulares a efectos de obtener ganancias económicas o de influencia.

c) La perspectiva sociocultural: Las definiciones que destacan que la corrupción no es producto de una conducta individual, sino que lo es de una conducta producida a un nivel social y cultural.

d) La perspectiva del mercado: Las definiciones que se describen como las formas en que el servidor público maximiza su beneficio de acuerdo a la oferta y demanda que existe de su responsabilidad oficial.

Muestra de lo anterior son las definiciones que brindan Bayley (1989), Heymann (1996), Nye (1997), Gray y Kaufmann (1998), Tanzi (2002),

Transparencia Internacional (2005), Repizo (2010), Alonso y Garcimartin (2011), entre otros.

Ahora bien, en México desde el punto de vista legal no existe una definición de corrupción. Existe un catálogo de delitos de corrupción, existen faltas administrativas asociadas a hechos de corrupción, pero no existe una definición clara y precisa de corrupción.

Todo lo anterior, realza la problemática nuclear de la política pública anticorrupción, toda vez que el problema público ‘corrupción’ es un concepto-problema multidefinido que depende de las variables analizadas, quizá aproximado o circundante, pero no único o consensuado. El investigador, el instituto, el servidor público o el ciudadano, efectivamente, cada uno de ellos tienen su propio concepto de corrupción que depende de su propia experiencia (variables o datos empíricos) hacia con el fenómeno-problema. Existen diversas definiciones, de diversas personas o entidades, pero

en lo único que coinciden es en el concepto que definen: corrupción.

En la antigua Grecia, Hesiodo en su Teogonía daba cuenta que *Hidra* poseía muchas cabezas y que por cada cabeza cortada crecerían más cabezas. El mito contemporáneo de *Hidra* es el tratar de definir y, por tanto, de controlar y abatir la corrupción.

En este sentido, la importancia de la certificación por parte del Órgano Interno de Control (OIC) en la norma ISO 37001:2016, radica en que es la metodología hecha Sistema de Gestión Antisoborno por medio de la cual se controla y mitiga la corrupción, pero también la sanciona, así como somete a revisiones sus procesos constitucionales, es decir los transparenta y los hace auditables. El certificado ISO 37001:2016 sistematiza y estandariza la forma del *cómo*, lo cual se complementa con el sistema de responsabilidades administrativas, a las cuales está sometido todo

servidor público, y al sistema nacional anticorrupción, que coordina los esfuerzos en materia de fiscalización, control y vigilancia.

3. Certificación ISO Antisoborno en el Área de Responsabilidades del OIC del INEGI

Teniendo en cuenta esta doble dimensión metanormativa y metodológica del Sistema de Gestión Antisoborno por parte del Órgano Interno de Control del INEGI, los beneficios y su importancia se extiende al Área de Responsabilidades. Por un lado el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para toda autoridad de “...promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”, pero por otro lado, el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que “en los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia,

exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos”.

En adición a lo anterior, se tiene que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INEGI se encuentra facultada para llevar a cabo la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la resolución de las faltas administrativas no graves, la instrucción y resolución de las inconformidades, los procedimientos de sanción a proveedores y las conciliaciones, estas tres últimas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Si se parte del mandato de que se debe guardar respeto irrestricto a los derechos humanos, así como imparcialidad y objetividad en los diferentes procesos sustantivos del Área de Responsabilidades, pronto podemos acertar en que el Sistema de Gestión Antisoborno establecido en el Órgano Interno de Control del INEGI, por un lado

constituye un sometimiento metanormativo a un deber ser, mediante el cual se establecen las condiciones para que los servidores públicos que están involucrados en el proceso del Área de Responsabilidades puedan actuar conforme a la norma, siempre objetivos e imparciales, sin más miramiento que al ser éticamente intachables, dado que más allá que el imperio del sistema de responsabilidades administrativas al cual se encuentran sometidos, se encuentra un sistema con componentes de cumplimiento, transparencia y auditoría externa que apunta a fomentar la justicia como virtud; pero también por otro lado, el Sistema de Gestión Antisoborno constituye una metodología que instrumentaliza el cómo ser imparcial y objetivo dentro del Área de Responsabilidades y en la totalidad de sus procesos sustantivos.

La certificación por parte del Órgano Interno de Control en la norma ISO 37001:2016, es ante todo la buena práctica que contribuye a dar certeza y transparencia a los procesos del Órgano Interno de

Control del INEGI. Es, en suma, la forma *virtuosa* y armónica con la cual el vigilante se somete a ser vigilado.

CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA MEJOR PRÁCTICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Manuel Rodríguez Murillo*

Sumario: *1. Introducción.*

*2. La importancia de las
certificaciones en un*

* Maestro en Administración Pública por la Universidad del Valle de México, Abogado por la Universidad de Guadalajara, cuenta con Diplomados en Contabilidad Gubernamental y Sistema Nacional Anticorrupción, cuenta con una certificación internacional como Auditor Interno en ISO 37001:2016 (*Anti-Bribery Management Systems*), con 19 años de experiencia en la administración pública de los cuales 18 han sido en Órganos Internos de Control destacando como Titular de los Órganos Internos del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y actualmente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuenta con un Doctorado Honoris Causa.

Coautor y prologuista del libro “*Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción*”.

Órgano Interno de Control.

*3. Procedimiento de
Certificación ISO*

*Antisoborno en el Órgano
Interno de Control del
INEGI. 4. Mejores*

*prácticas el camino de una
estrategia aplicada en el
mundo de la globalización
en contra de la corrupción.*

5. Fuentes de información.

1. Introducción.

*"El éxito o el fracaso de una organización se debe
a la efectividad del líder; esto es más la regla que
la excepción. El líder es quien imprime el estilo de
vida a la organización. Esto se da tanto en una
acción positiva directa como en una acción
negativa indirecta."*

Phil Crosby

El combate a la corrupción requiere acciones concretas, hoy existen muchos casos documentados de cómo el soborno y las malas prácticas dañan las estructuras sociales, políticas, religiosas, y en general cualquier sistema.

En el punto segundo del Capítulo que lleva por título “La Prevención en el Marco del Sistema Nacional Anticorrupción”, del libro *Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción*, hice hincapié en la fortaleza de la prevención en México como una tarea importante en el Sistema Nacional Anticorrupción.

De esta manera, una acción concreta en materia de prevención y considerada como una mejor práctica internacional, es la certificación de estándares de calidad y contar con una Política Antisoborno y un Sistema de Gestión eficiente en la materia.

Sin embargo, antes de entrar en materia es importante referir que la organización Transparencia Internacional, desde el año 1995, ha diseñado el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), mismo que clasifica a los países por sus niveles percibidos de corrupción en el sector público. El IPC define a la corrupción como *el uso indebido del poder público para beneficio privado*.

El más reciente IPC 2020, dado a conocer en enero de 2021, indica que México mejoró y ocupa el lugar 124 de entre 180 países evaluados. Empero, nuestro país sigue siendo el peor evaluado entre los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Es importante destacar que, a partir del 2016, México dio un gran salto, pero hacia atrás, en el tema de la percepción de la corrupción, ya que pasó de la posición 95 al lugar 124 en 2020, lo que es reflejo de los múltiples actos de corrupción que todos los días es objeto el pueblo, desde una infracción de tránsito,

los pagos para ‘el impulso procesal’, hasta el trámite de una licencia, de un permiso, etc.

Por ello es que se debe afianzar aún más la confianza de los ciudadanos en las instituciones encargadas del combate a la corrupción, tal y como son los órganos internos de control.

De esta manera, el presente apartado versa sobre la decisión de certificar al Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la norma internacional contra el soborno y como este proceso es una excelente práctica no sólo a nivel nacional sino a nivel internacional, generando beneficios a la institución y por consecuencia al Estado Mexicano.

De ahí, que como una buena práctica es que desde el OIC del INEGI nos hemos dado a la tarea de mejorar esta confianza y muestra de ello es la certificación ISO 37001:2016 que ha alcanzado este ente fiscalizador a fin de dar certeza a los ciudadanos

que confían en que sus procesos sustantivos se llevarán con un irrestricto apego al marco normativo y de que se llegarán hasta las últimas consecuencias sin que nadie pueda influir en los mismos, entre otras cosas, por algún tipo de soborno.

2. La importancia de las certificaciones en un Órgano Interno de Control

"El liderazgo efectivo no trata de hacer discursos o ser gustado; el liderazgo se define por resultados, no por atributos."

Peter F. Drucker

Existen muchas concepciones de lo que significa una certificación; en el caso de la implementación de una norma ISO, se pretende demostrar que se ha logrado implementar en una organización, un Sistema de Gestión, conllevando la aplicación de las mejores prácticas sobre el tema en que versa la misma.

Para desarrollar este capítulo es muy importante recordar al lector la función de un órgano interno de control, para contextualizar la trascendencia de las certificaciones en los entes fiscalizadores.

En apartados previos se ha hecho referencia al Sistema Nacional Anticorrupción y a conceptos como la Administración Pública y el Estado, de esta manera es necesario vincular un concepto muy interesante, el servicio público.

El servicio público representa una gran responsabilidad y un honor, pues significa servir al país, por eso es fundamental que se cuente con servidores públicos altamente calificados, en ese sentido, cobra importancia comentar dos temas, la capacitación y la certificación de quienes se dedican al servicio público.

Regresando al tema de inicio en este apartado, la función del Estado, ejercida mediante el

servicio público, debe ser supervisada, por lo anterior en México, surgieron figuras fiscalizadoras como la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Con el paso del tiempo la Secretaría de la Función Pública sustituyó a la SECODAM, y con las reformas a la Constitución se desarrolla el Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo, se crean Órganos Constitucionales Autónomos, y la figura de órganos fiscalizadores autónomos.

Asimismo, retomando el tema de los órganos internos de control, los mismos se encuentran regulados por un conjunto de normas especializadas en la materia, y que suponen una especialización. Sin embargo, con el paso del tiempo, el fenómeno de la corrupción también se actualiza y en ese caminar se vuelve necesario también innovar mejores prácticas en las Instituciones, en particular en los organismos fiscalizadores.

De esta manera, las certificaciones de procesos y personas se convierten en una herramienta aliada en contra de la corrupción. Las certificaciones nacionales e internacionales fortalecen a las instituciones y por consecuencia su labor dentro del Estado, luego entonces considero más una obligación que una opción acceder a estas mejores prácticas y como órganos fiscalizadores poner el ejemplo a las instituciones a fiscalizar.

3. Procedimiento de Certificación ISO Antisoborno en el Órgano Interno de Control del INEGI.

"La eficiencia es hacer cosas bien; la efectividad es hacer las cosas correctas."

Peter F. Drucker

Los órganos internos de control son competentes para implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que puedan constituir

responsabilidades administrativas³⁸ tal y como lo son los actos de corrupción.

En aras de contribuir a las acciones contundentes contra el soborno y sumarse al combate a la corrupción que hoy en día es considerado como uno de los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, es que, como Titular del Órgano Interno de Control del INEGI, junto con la alta dirección del mismo, decidimos implementar una de las mejores prácticas internacionales que es la certificación ISO 37001:2016.

Para ello nos dimos a la tarea de desarrollar una Política Antisoborno, requisito indispensable para la obtención de la certificación antes aludida, la cual tiene como finalidad fomentar una cultura organizacional ética para inhibir los posibles actos de soborno en el Órgano Interno de Control del INEGI, constituyendo una declaración del modo de

³⁸ Artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

pensar y de actuar de todas las personas que lo integran, siendo así un reflejo del comportamiento que se espera de cada uno de sus integrantes en la ejecución de todos los procedimientos, asegurando la transparencia y legalidad en todas sus actuaciones.

Asimismo, y como parte medular de los requisitos contemplados en la ISO 37001:2006, desarrollamos el Sistema de Gestión de Antisoborno, en el cual establecimos diversas reglas, principios y controles relacionados entre sí de forma ordenada, para aumentar la posibilidad de detectar y reducir la incidencia en prácticas de soborno, así como objetivos de mejora continua, sistema que quedó debidamente implementado y documentando en un manual.

Parte integrante de estos controles se relaciona con el tema de la capacitación constante a los integrantes del Órgano Interno de Control del INEGI y su sensibilización respecto a la trascendencia del tema del soborno y sus

consecuencias, mecanismo que se contempla de manera planificada, sistemática y permanente, resultando en una práctica indispensable para la formación de los integrantes de cualquier organización y que en la práctica vemos reflejada como una acción directa y contundente contra el soborno.

Una figura que resulta de trascendencia para el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno, recae en el Oficial de Cumplimiento, ya que es la autoridad que se encarga de su vigilancia, operación y cumplimiento, por lo que resulta una figura de suma relevancia y por ende este tema fue abordado de manera particular en el Capítulo Segundo de esta obra literaria.

Una vez creado el Sistema de Gestión Antisoborno y su Política Antisoborno, el Órgano Interno de Control del INEGI para la obtención de su certificado se sometió a una auditoría por parte primero de una casa auditora especializada en temas

de combate a la corrupción y después de una reconocida casa certificadora, la cual revisó y validó que se cumpliera con todos y cada uno de los requisitos que marca la ISO 37001:2016, cuyos estándares internacionales fueron debidamente acreditados.

Parte indispensable para el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno es que cuente con auditorías internas, ello con la finalidad de tener procesos sistemáticos y documentados con el objeto de determinar y medir el grado de funcionalidad y cumplimiento del sistema, y con ello contar con herramientas que permitan tener un sistema eficiente.

La creación e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno del Órgano Interno de Control del INEGI, se traduce en una cadena de acciones efectuadas por todos sus integrantes que en suma dieron como resultado la obtención del certificado ISO 37001:2016, lo que denota una acción

contundente contra el soborno, sin embargo, se tiene presente que la tarea no concluye con esta acción, se debe trabajar día a día para mantener los estándares internacionales y nacionales, el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión pública.

4. Mejores prácticas el camino de una estrategia aplicada en el mundo de la globalización en contra de la corrupción.

"Toda revolución de la calidad exitosa incluye la participación de la alta dirección. Sabemos que no hay excepciones."

Joseph M. Juran

En el desarrollo de este apartado, tuve la oportunidad de compartir la visión de una mejor práctica y la trascendencia de ésta en el camino del combate a la corrupción.

La corrupción es el principal inhibidor de crecimiento económico que afecta en mucho al presupuesto público y daña la confianza de los ciudadanos hacia sus gobernantes, por ello su combate resulta primordial.

Evidentemente, todo cambio requiere un esfuerzo adicional a las actividades ordinarias, en ese sentido cuando nos referimos a mejores prácticas, estamos en el entendido de que se cuenta con un equipo de trabajo altamente calificado, preparado, con liderazgo y con espíritu de trabajar a favor de un mejor país.

En secciones anteriores mis compañeros coautores hacen un interesante análisis de las certificaciones como mejores prácticas, y en el apartado anterior me permití compartir el proceso de una mejor práctica que fortalecerá los sistemas de prevención en contra del soborno en un órgano fiscalizador, constitucionalmente autónomo.

Y la pregunta es, ¿cuál es el fundamento legal?, o ¿por qué innovar una mejor práctica?, ¿cuál es el objetivo?, pues bien, la respuesta es muy sencilla, para encontrar un fundamento legal bastaría citar el artículo 113 de la Constitución Mexicana, como una acción de prevención de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y sustentar la participación que se tiene en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Pero la realidad es que no se requiere fundamentar y motivar conforme la normatividad para encontrar una buena práctica que permita trazar el camino del cambio.

El servicio público hoy en día se encuentra muy criticado y seriamente lesionado por el fenómeno de la corrupción, es por eso que comenzando la conclusión del presente capítulo puedo iniciar con una recomendación, buscar en las mejores prácticas internacionales procesos que permitan robustecer la labor de la institución.

Recuperar la confianza de la ciudadanía, es una necesidad, los directivos de cada institución gubernamental llevan en sus hombros una grandísima responsabilidad, y cumplir sólo con lo que su marco legal mandata, quedaría a deberle mucho a los principales clientes, la ciudadanía; una ciudadanía lastimada históricamente por innumerables hechos de corrupción, por eso los funcionarios debemos redoblar esfuerzos y además del cumplimiento institucional generar compromisos y acciones reales a favor de la sociedad, hechos, no palabras.

5. Fuentes de información.

- a. Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción.
- b. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- d. Norma ISO 37001:2016.

- e. Política Antisoborno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- f. Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

FUENTES DE CONSULTA

Bibliografía

- Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en Viena, Austria. Nueva York, 2004.
- OIC. Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. OIC-INEGI, México. 2021.
- OIC. Plan Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control. OIC-INEGI. México. 2021.
- OIC. Política Antisoborno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. OIC-INEGI, México. 2021.
- Ortiz de la Torre, Rafael Francisco, y Carlos Espinosa, Alejandro. *Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción*. Órgano

Interno de Control del INEGI. Órgano Interno de Control, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Criminogénesis, Facultad de Derecho de la Ciudad de México. Ciudad de México. 2021.

Ortiz de la Torre, Rafael Francisco, “La necesaria reforma al Artículo 123 constitucional: en el marco de la presunción de inocencia”. En: De la Fuente Rodríguez, Jesús, y Carlos Espinosa, Alejandro (Coords.) *Función Policial y Derechos Humanos*. UNAM, CNS, PF. Ciudad de México. 2018.

Carlos Espinosa, Alejandro y Ortiz de la Torre, Rafael Francisco (Coords.). *Anticorrupción en la Seguridad Pública*. Secretaría de seguridad y protección ciudadana. Guardia Nacional, Segunda Edición, México. 2019.

Petrova Georgieva, Virdzhiniya, *Los principios comunes a los tribunales Internacionales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México. 2018.

SCJN. *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. 2004.

Diccionarios

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. Tercera parte. En:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1172/11.pdf>

Hemerografía

Obeso Rodríguez, Sergio M. “El interés legítimo y la tutela jurisdiccional efectiva en México. El caso de Sinaloa y su Ley de Justicia Administrativa”. Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, núm. 3, agosto, 9ª Época. Gobierno del Estado de México. Toluca, México. 2013. Pp. 103-116. En:
<https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/fil>

es_ipo/2013/20/3/47144ce46ee4925e1b5f2a
d03f111ffe.pdf

Romero Antola, Mario. “Los principios del derecho como fuente del derecho”. *Lumen*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Perú. 2013. Pp. 157-164. En: https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/16.pdf

SGS. “¿Qué tipo de certificaciones existen?”. 6 de noviembre de 2019. En: <https://www.sgs.mx/es-es/news/2019/11/que-tipo-de-certificaciones-existen>

Sincalweb. SO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno. 26 de abril de 2019. En: <https://sincalmx.wordpress.com/2019/04/26/iso-37001-sistema-de-gestion-antisoborno>

Internet

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/dic/DIC-PROPOS/20201215-DP-100.pdf>

<http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf>

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/conoce-la-se/atencion-ciudadana/procesos-administrativos/dgn>

<https://dle.rae.es/justicia?m=form#otras>

<https://onu.org.gt/objetivos-de-desarrollo/>

https://onu.org.gt/wp-content/uploads/2015/11/SDG-Poster_A4.jpg

<https://www.compliance-antisoborno.com/quien-deberia-obtener-la-certificacion-de-la-norma-iso-37001:2016/>

<https://www.iso.org/about-us.html>

<https://www.iso.org/benefits-of-standards.html>

https://www.iso.org/files/live/sites/isoorg/files/archive/pdf/en/fast_forward-es.pdf

<https://www.iso.org/member/1954.html>

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilateral
es_interamericanos_B-
58_contra_Corrupcion.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilateral_es_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp)

[https://www.oecd.org/daf/anti-
bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf](https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf)

[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentr
alamerica/publications/Corrupcion/Convenc
ion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf)

[http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/
Comision-de-Transparencia-y-
Anticorrupcion](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Transparencia-y-Anticorrupcion)

Legisgrafía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Nacional de Procedimientos Penales. Del 5 de marzo de 2014.

Código Penal Federal. Del 17 de septiembre de 1931.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Del 31 de octubre de 2003.

Convención Interamericana contra la Corrupción. Del 29 de marzo de 1996.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Del 21 de noviembre de 1997.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Del 18 de julio de 2016.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Del 16 de abril de 2008.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Del 18 de julio de 2016.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Del 18 de julio de 2016.

Norma ISO 37001:2016, Sistemas de Gestión

Antisoborno. Requisitos con orientación

para su uso. Del 15 de Octubre de 2016.

Plan Nacional de Desarrollo (PND). 2019-2024

Proyecto de Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones

de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la

Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la

Ley del Impuesto Especial sobre Producción

y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto

sobre Automóviles Nuevos, del Código

Fiscal de la Federación y otros

ordenamientos, presentado ante la Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión. En:

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/m](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/paquete/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf)

[odels/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/pa](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/paquete/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf)

[quete/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/paquete/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf)

Este libro fue
publicado en México
en junio de 2022
OPHELIA CASA EDITORIAL
www.opheliacasaeditorial.mx